

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Bendecido por S.S. Pío XII

Organo Oficial Interdiocesano, mensual, editado por la Universidad de Santo Tomás, Manila, Islas Filipinas.

PARTE OFICIAL

Curia Romana

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI

PII

DIVINA PROVIDENTIA

PAPAE XII

LITTERAE ENCYCLICAE

**Annus Marianus ubique gentium celebrandus indicitur primo
exeunte saeculo a definito dogmate Immaculae
CONCEPTIONIS B.M.V.**

VENERABILIBUS FRATRIBUS, PATRIARCHIS PRIMATIBUS,
ARCHIEPISCOPIS, EPISCOPIS, ALIISQUE LOCORUM ORDINA-
RIIS, PACEM ET COMMUNIONEM, CUM APOSTOLICA SEDE
HABENTIBUS

Pius PP. XII

VENERABILES FRATRES
SALUTEM

ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM

FULGENS CORONA gloriae, qua Deiparae Virginis purissima
frons a Deo redimita fuit, magis videtur Nobis splendescere,
dum diem mente repetimus, quo centum ante annos Decessor
Noster fel. rec. Pius IX, amplissimis Purpuratorum Patrum Sa-
crorumque Antistitum ordinibus stipatus, apostolica auctoritate
falli nescia declaravit, pronuntiavit, sollempniterque sanxit «doc-

trinam, quae tenet Beatissimam Virginem Mariam in primo instanti suae conceptionis fuisse singulari omnipotentis Dei gratia et privilegio, intuitu meritorum Christi Iesu Salvatoris humani generis, ab omni originalis culpae labe praeservatam immunem, esse a Deo revelatam, atque idcirco ab omnibus fidelibus firmiter constanterque credendam». (Bulla Dogm. *Ineffabilis Deus*, d. VI idus Decemb. a MDCCCLIV).

Oraculum Pontificis universa catholicorum communitas, quae illud iam diu vehementerque praestolabatur, laetabunda excepit; atque excitata efferbuit erga Deiparam Virginem christifidelium pietas, ex qua quidem, ut oportet, christianorum mores reflorescunt quam maxime; itemque novo quodam ardore viguere studia, quibus fuere almae Dei Genitricis dignitas et sanctitudo in splendidiore sua luce positae.

Ac videtur ipsa Beatissima Virgo Maria eam voluisse prodigiali modo quasi confirmare sententiam, quam Divini Filii sui Vicarius in terris, universa plaudente Ecclesia, iam ediderat. Siquidem quattuor nondum elapsi anni, cum innocenti ac simplici puellae apud Galliae oppidum, ad Pyrenaeorum montium radices, Deipara Virgo, iuvenili et benigno adspectu, candida veste candidoque pallio contexta, ac caeruleo defluente cingulo succincta, in Massabiellensi specu se conspiciendam dedit; atque eidem, illius nomen enixe percontanti, cuius adspectu dignata fuerat, elatis in caelum oculis suaviterque arridens respondit: «Immaculata Conceptio ego sum».

Id, ut aequum erat, christifideles recte intellexere, qui paene innumeri undique gentium pio peregrinantium more ad Lapurdense specus confluentes, suam excitarunt fidem, incendunt pietatem, ac christianis praeceptis suam conformare vitam enisi sunt; itemque inibi non raro eiusmodi impetrarunt rerum miracula, quae admirationem omnibus commoverent, ac catholicam religionem unam esse a Deo datam probatamque confirmarent.

Id peculiari modo, ut rei consentaneum erat, Romani intellexerunt Pontifices, qui quidem mirabile templum illud, quod post breve annorum spatium, cleri populique pietas erexerat, caelestibus ditarunt muneribus suaeque benevolentiae beneficiis.

I

In ipsis vero Apostolicis Litteris, quibus idem Decessor Noster hoc christianae doctrinae caput christifidelibus omnibus firmiter fideliterque retinendum decrevit, nihil aliud fecit, nisi

Sanctorum Patrum totiusque Ecclesiae vocem, inde a prisca aetate subsequentium saeculorum cursum quasi supervolantem diligenter excepit suae auctoritate consecravit.

Primo autem huius doctrinae fundamentum in ipsis Sacris Litteris cernitur, in quibus rerum omnium Creator Deus, post miserum Adae casum, tentatorem corruptoremque serpentem hisce verbis alloquitur, quae non pauci ex Sanctis Patribus Ecclesiaeque Doctoribus atque plurimi probati interpretes ad Deiparam Virginem referunt: «Inimicitiam ponam inter te et mulierem, et semen tuum et semen illius...» (*Gen. 3, 15*). Atqui, si aliquando Beata Virgo Maria, utpote hereditaria peccati labe in suo conceptu inquinata, divinae gratiae evasisset expers, eo saltem, etsi brevissimo, temporis vestigio, inter ipsam et serpentem non ea sempiterna, de qua inde a primaeva «traditione» usque ad definitionem sollemnem Conceptionis Immaculatae Virginis fit mentio, inimicitia intercessisset, sed potius quaedam subiectio.

Ac praeterea cum eadem Sanctissima Virgo «gratia plena» (*Luc. 1, 28*) seu, *κεχαριτωμένη*, et «benedicta inter mulieres» (*ibid. 42*) salutetur, ex istis verbis, prout «traditio» catholica semper intellexit, manifesto innuitur «hac singulari sollemnique salutatione, numquam alias audita, ostendi Deiparam fuisse omnium divinarum gratiarum sedem, omnibusque Divini Spiritus charismatibus exornatam, immo eorumdem charismatum infinitum prope thesaurum abyssumque inexhaustam, adeo ut numquam maledicto obnoxia» (*Bulla Ineffabilis Deus*) fuerit.

Hanc doctrinam, primaevae Ecclesiae aetate, nemine repugnante, Sancti Patres clare satis tradiderunt, qui quidem Beatam Virginem fuisse asseverarunt *lilium inter spinas, terram omnino intactam, immaculatam, semper benedictam, ab omni peccati contagione liberam, lignum immarcescibile, fontem semper illimem, unam et solam non mortis sed vitae filiam, non irae sed gratiae germen, illibatam, et undequaque illibatam, sanctam et ab omni peccati sorde alienissimam, venustate venustiore, sanctiorem sanctitate, solam sanctam, quae, solo Deo excepto, exstitit cunctis superior, et ipsis Cherubim et Seraphim, et omni exercitu Angelorum natura pulcrior, formosior et sanctior* (*Bulla Ineffabilis Deus, passim*).

Quibus diligenter, ut oportet, perpensis Beatae Virginis Mariae praeconiis, quisnam dubitare audeat eam, quae purior Angelis et quae omni tempore pura (cfr. *ibidem*) exstitit, quovis, etsi minimo horae momento, fuisse omne genus peccati labis expertem? Iure igitur meritoque S. Ephraemus Divinum eius

Filium hisce verbis alloquitur: «Revera quidem tu et mater tua soli estis qui ex omni parte omnino pulchri estis. Non enim in te, Domine, nec ulla in Matre tua macula» (*Carmina Nisibena*, ed. Bickell, 123). Quibus ex verbis luculenter patet de una tantummodo inter omnes Sanctos viros Sanctasque mulieres praedicari posse, cum de cuiusvis peccati labe agatur, nullam prorsus haberi posse quaestionem; itemque hoc singularissimum privilegium, nulli umquam concessum, idcirco eam obtinuisse a Deo, quod ad Dei Matris dignitatem fuisset evecta. Hoc enim excelsum munus, quod in Ephesina Synodo adversus Nestorii haeresim sollemniter declaratum ac sancitum fuit (cfr. Pius XI, Enc. *Lux veritatis*, A. A. S. vol. xxiii, p. 493 sq.), et quo nullum aliud posse videtur esse maius, plenissimam postulat divinam gratiam animumque a quavis labe immunem, quandoquidem summam requirit post Christum dignitatem sanctitatemque. Quim immo ex hoc ipso sublimi Deiparae munere, veluti ex arcano fonte limpidissimo, omnia profluere videntur privilegia et gratiae, quae eius animum eiusque vitam prae-cellenti modo praecellentique ratione exornarunt. Ut recte enim declarat Aquinas: «Beata Virgo ex hoc quod est Mater Dei, habet quandam dignitatem infinitam ex bono infinito, quod est Deus» (cfr. *Summa Th.* I, q. 25, a. 6, ad 4^{um}). Ac clarus scriptor id hisce verbis enucleat atque explicat: «Beata Virgo... Mater Dei est; ergo purissima est et sanctissima, adeo ut sub Deo maior puritas intellegi nequeat» (Corn. a Lapide, in *Matth.* 1, 16).

Ac ceteroquin, si rem intento reputamus animo, ac praesertim si incensissimum suavissimumque consideramus amorem, quo Deus Matrem Filii sui Unigeniti procul dubio prosecutus est ac prosequitur, qua ratione vel solummodo arbitrari possumus eam fuisse, etsi brevissimo temporis spatio, peccato obnoxiam divinaque gratia privatam? Poterat certe Deus, Redemptoris meritorum intuitu, hoc praeclarissimo privilegio eam donare; id igitur factum non esse ne opinari quidem possumus. Decebat siquidem Redemptoris Matrem talem esse, ut exstaret, quantum fieri posset, si hereditaria labe infecta, etsi primo tantum conceptionis suae momento, teterrimae fuisset Satanae dominationi subiecta.

Neque asseverari potest hac de causa minui Redemptionem Christi, quasi iam non ad universam pertineat Adami subolem; atque adeo aliquid de ipsius Divini Redemptoris munere ac dignitate detrahi. Etenim si rem funditus diligenterque perspicimus, facile cernimus Christum Dominum perfectissimo

quodam modo divinam Matrem suam revera redemisse, cum, ipsius meritorum intuitu, eadem a Deo praeservata esset a quavis hereditaria peccati labe immunis. Quamobrem infinita Iesu Christi dignitas eiusque universalis Redemptionis munus hoc doctrinae capite non extenuatur vel remittitur, sed augetur quam maxime.

Immerito igitur acatholici et novatores non pauci hac etiam de causa nostram reprehendunt atque improbant erga Deiparam Virginem pietatem, quasi nos aliquid ex cultu uni Deo ac Iesu Christo debito subducamus; cum contra, quidquid honoris venerationisque caelesti Matri nostrae tribuimus, id procul dubio in Divini eius Filii decus redundet, non modo quod ex ipso omnes gratiae omniaque dona, vel excelsa, ut e primo fonte oriuntur, sed etiam quod «gloria filiorum patres eorum» (*Prov.* 17, 6).

Quapropter, inde ab antiquissima Ecclesiae aetate, hoc doctrinae caput cotidie magis inclaruit, ac cotidie latius viguit cum apud sacros Pastores, tum in mente animoque christianae plebis. Id testantur, ut diximus, Sanctorum Patrum scripta; id testantur celebrata Concilia, ac Romanorum Pontificum acta; id testantur denique antiquissimae liturgiae, quarum in sacris libris, vel antiquissimis, hoc festum recensetur utpote ex maiorum more traditum.

Ac praeterea etiam inter omnes Orientalium christianorum communitates, quae iamdiu a Catholica Ecclesiae unitate recessere, non defuere nec desunt qui, etsi praeiudicatis adversisque opinionibus animati, hanc doctrinam amplexi sunt, haec Immaculae Virginis sollemnia quotannis celebrant; atqui hoc procul dubio non eveniret, si id iam antiquitus, antequam videlicet eaedem ab uno ovili abstraherentur, non recepissent.

Libet igitur Nobis, dum plenum volvitur saeculum, ex quo Pontifex Maximus imm. mem. Pius IX hoc singulare Deiparae Virginis privilegium sollemniter sanxit, hisce eiusdem Pontificis sententiis causam universam quasi in unum referre ac concludere, hanc videlicet doctrinam asseverando «iudicio Patrum Divinis Litteris consignatam, tot gravissimis eorundem testimoniis traditam, tot illustribus venerandae antiquitatis monumentis expressam ac celebratam, ac maximo gravissimoque Ecclesiae iudicio propositam et confirmatam» (*Bulla Ineffabilis Deus*) esse, ita quidem ut Sacris Pastoribus ac christifidelibus omnibus nihil sit «dulcius, nihil carius, quam ferventissimo affectu Deiparam Virginem absque labe originali conceptam ubique colere, venerari, invocare et praedicare» (*ibidem*).

Ac videtur nobis pretiosissima huiusmodi gemma, qua centum abhinc annos sacrum Beatae Mariae Virginis diadema distinctum fuit, splendidiore hodie luce refulgere, cum divino Providentiae Dei consilio auspato Nobis contigerit ut, ad exitum vergente Iubilaeo Maximo, anno MDCCCCL—gratissima Nostrum subit memoria animum — almam Dei Genetricem definiremus animo fuisse et corpore in Caelum assumptam; atque ita christiani populi votis satisfaceremus, quae quidem iam tum peculiari modo nuncupata fuere, cum intaminatus Virginis conceptus sollemniter sancitus fuit. Tunc enim, ut Nosmetipsi in Apostolicis datis Litteris *Munificentissimus Deus* scripsimus, «christifidelium animi incensiore quadam spe permoti fuere, futurum ut a Supremo Ecclesiae Magisterio dogma quoque corporae Assumptionis Mariae Virginis in Caelum quamprimum definiretur» (A. A. S. vol. xxxv, p. 744).

Altiore igitur efficacioreque ratione exinde christifideles omnes ad ipsum Immaculatae Virginis Conceptionis mysterium mentem animumque suum convertere posse videntur. Ob arctissimam enim necessitudinem, qua inter se haec duo dogmata conectuntur, sollemniter promulgata in suaque luce posita Mariae Virginis in Caelum Assumptione — quae quidem est prioris marialis privilegii veluti corona ac complementum — eo ipso effectum est, ut plenius luculentiusque emergerit mirabilis illius divini consilii sapientissimus concentus, quo Deus Beatissimam Virginem Mariam cuiusvis originalis labis esse voluit expertem.

Quamobrem ob duo huiusmodi praeclarissima, quibus Deipara Virgo donata fuit, privilegia, ut terrestris eius peregrinationis ortus ita et occasus fulgentissima emicuere luce; omnimodae eius animi innocentiae ab omni labe immuni, mirabili quadam congruentique ratione respondit amplissima virginei corporis «glorificatio»; atque eadem, quemadmodum fuit cum Unigenito Filio suo adversus nequissimum inferorum anguem in certamine coniuncta, cum Ipso pariter gloriosissimum de peccato eiusque tristissimis consecrariis participavit triumphum.

II

Verumtamen haec saecularis celebratio non modo catholicam fidem impensamque erga Deiparam Virginem pietatem omnium in animis refoveat oportet, sed christianorum etiam mores ad eiusdem Virginis imaginem debet conformare quam maxime. Quemadmodum matres omnes suavissime afficiuntur, cum suorum filiorum vultum cernunt propriam ipsarum faciem

peculiari quadam similitudine in se referre, ita dulcissima Mater nostra Maria nihil optatius habet, nihil iucundius, quam cum eos videt, quos sub Cruce Nati in eius vicem suscepit filios, sui animi lineamenta ornamentaque cogitando, loquendo, agendoque exprimere.

Verum enim vero quae pietas non inane sit verbum, non fucata religionis species, non infirmus ac caducus unius momenti affectus, sed sincera, sed vera, sed efficax sit, ea procul dubio nos omnes debet, pro nostra cuiusque rerum condicione, ad virtutem assequendam advocare. Imprimisque necesse est ut nos omnes excitet ad innocentiam integritatemque morum, quae a quavis refugiat atque abhorreat vel levissima peccati macula, cum mysterium illius Sanctissimae Virginis commemoremus, cuius ipse conceptus intaminatus fuit et quavis originali labe immunis.

Ac videtur Nobis Beatissima Virgo Maria, quae per totius suae vitae cursum — cum in gaudiis, quibus suavissime affecta fuit, tum in rerum angustiis atrocibusque doloribus, quibus martyrum Regina exstitit — numquam a Divini Filii sui praeceptis exemplisque vel minimum discessit, videtur Nobis, inquit, ea verba nobis singulis universis repetere, quibus Canae nuptias celebrans, convivii administris Iesum Christum quasi digito indicans, eos allocuta est: «Quodcumque dixerit vobis, facite» (*Io.* 2, 5). Hanc eandem adhortationem, ampliore utique intellectu adhibendam, nobis omnibus hodie iterare videtur, cum omnino pateat malorum omnium radicem, quibus tam aspere vehementerque affliguntur homines, anguntur populi ac gentes, ex eo praesertim oriri, quod non pauci eum «dereliquerunt fontem aquae vivae, et foderunt sibi cisternas, cisternas dissipatas, quae continere non valent aquas» (*Ier.* 2, 13); eum dereliquerunt, qui unus est «via et veritas et vita» (*Io.* 14, 6). Si igitur erratum est, in rectam redeundum est viam; si obductae fuere mentibus errorum tenebrae, quam primum discutiendae sunt luce veritatis: si mors, quae vera mors est, occupavit animos, sitienter actuoseque apprehendenda est vita; eam dicimus caelestem vitam, quae nescit occasum, cum a Iesu Christo proficiscatur, quem quidem si fidenter fideliterque hoc in mortali exsilio sequemur, sempiterna procul dubio fruemur una cum eo in aeternis sedibus beatitate. Haec nos docet, ad haec nos adhortatur Beata Virgo Maria, dulcissima Mater nostra, quae nos profecto plus quam terrenae omnes genetrices veraci caritate diligit.

Adhortationibus autem hisce atque invitamentis, quibus monentur omnes ut redeant ad Christum, eiusque praeceptis se diligenter efficienterque conforment, valde indigent hodie homines, ut probe nostis, Venerabiles Fratres, cum christianam fidem ipsorum ex animis non pauci radicitus evellere conentur vel etiam tam aperta ac pervicaci illorum errorum elatione praedicationeque, quos iidem petulanter iactant, quasi habendi sint progredientis fulgentisque huius saeculi gloria. At reiecta religione sanctissima, submotoque numine recta et prava sancientis Dei, iam fere nihil valere leges, fere nihil publicam valere auctoritatem nemo est qui non videat; ac praeterea fallacibus hisce doctrinis sublata spe exspectationeque bonorum immortalium, consentaneum est homines suapte natura immodice avideque terrena appetere, aliena vehementer percupere, atque interdum etiam per vim ad se rapere, quotiens occasio vel aliqua facultas detur. Hinc inter cives oriri odia, invidias, discordias simultatesque; hinc privatim ac publice perturbari vitam; hinc ipsa Civitatum fundamenta pedetemptim subrui, quae haud facile queant legum publicorumque moderatorum adhibita auctoritate contineri ac roborari; hinc denique deformati passim pravis spectaculis, libris, diariis atque adeo sceleribus mores!

Haud infitiamur quidem multum eos hac in causa posse^a qui publicae rei gubernacula tractant; verumtamen tantorum malorum altiore ex fonte procul dubio petenda sanatio est; vis nimirum humana maior in auxilium est advocanda, quae mentes ipsas caelesti luce collustret, et quae ipsos attingat animos, eosque renovet divina gratia, atque efficiat ea aspirante meliores

Tum solummodo fore sperare licet ut christiani ubique reflorescant mores: ut quae vera principia sunt, quibus Civitates innitantur, quam maxime solidentur; ut civium inter classes mutua, aequa, sinceraque rerum aestimatio, una cum iustitia et caritate coniuncta, intercedat; ut odia tandem conticescant, quorum semina novas miseras pariunt, ac non raro ad humani etiam sanguinis effusionem exacerbatos compellunt animos; ut denique, mitigatis sedatisque inferiorum superiorumque ordinum, quae agitantur, contentionibus, sancta utriusque partis iura aequa lance componantur, ac mutua consensione debitaque verecundia, communi cum utilitate consistere ac conformari queant.

Haec omnia procul dubio christiana tantum praecepta, ad quae alacriter actuoseque sequenda Deipara Virgo Maria nos

omnes excitat, penitus firmiterque efficere possunt, si modo ad effectum reapse deducantur. Quod quidem, ut oportet, considerantes, vos singulos universos, Venerabiles Fratres, per Encyclicas has Litteras invitamus ut, pro vestro, quo fungimini, munere, clerum populumque vobis creditum adhortemini ad Marianum Annum celebrandum, quem a proximo Decembri mense ad eundem adventuri anni mensem ubique terrarum agendum indicimus, saeculo nempe exeunte primo, ex quo Deipara Virgo Maria plaudenti christiano populo nova gemma refulsit, cum, ut diximus, Decessor Noster imm, rec. Pius IX eam fuisse sollemniter decrevit ac sanxit omnis prorsus labis originalis expertem. Ac futurum omnino confidimus ut Mariae haec celebratio eos edere queat optatissimos salutaesque fructus, quos vehementer praestolamur omnes.

Ad rem autem facilius ac felicius efficiendam, cupimus ut in singulis Dioecesibus hac de causa habeantur opportuna conciones opportunaque acroases, quibus hoc christianae doctrinae caput luculentius mentibus patefiat; ita quidem ut populi fides augeatur, eius erga Deiparam Virginem pietas exardescat cotidie magis; atque inde sumant omnes, ut caelestis Matris nostrae vestigiis alacres volentesque insistant.

Ac quandoquidem omnibus in urbibus, in oppidis, in viculis, ubicumque christiana religio viget, vel sacellum aliquod, vel ara habetur, quibus sacra Beatae Virginis Mariae imago christiano populo veneranda renidet. Nos optamus, Venerabiles Fratres, ut eo contendant quam frequentissimi christifideles; ac non tantum privatas, sed publicas etiam una voce unaque mente ad suavissimam Matrem nostram admoveant supplicationes.

Ubi vero — quod in omnibus fere Dioecesibus contingit — sacrum exstat templum, in quo Deipara Virgo impensiore pietate colitur, illuc statis per annum diebus, concurrant piae peregrinantium multitudines, ac propalam in solis luce edant pulcherrimas communis fidei communisque erga Virginem Sanctissimam amoris significationes. Id quidem peculiari modo eventurum esse non dubitamus ad Lapurdense specus, ubi Beata Virgo Maria, sine ulla peccati labe concepta, tam incensa pietate colitur.

Omnium autem in exemplum praecedat haec alma Urbs, quae inde ab antiquissima christiani nominis aetate caelestem Matrem ac Patronam suam peculiari religione coluit. Non paucae — ut omnes norunt — heic habentur sacrae aedes, in quibus eadem Romanorum pietati proponitur; at maxima procul

dubio est Liberiana Basilica, in qua Decessoris Nostri piae rec. Sixti III musivum opus adhuc refulget, divinae maternitatis Mariae Virginis insigne monumentum; et in qua «Salus populi Romani» benigne arridet. Illuc igitur praesertim concurrant cives supplicaturi; atque ante sacratissimam illam imaginem cuncti pia vota fundant, id potissimum implorantes, ut quae Urbs catholici orbis caput est, eadem sit quoque omnibus fidei, pietatis, sanctitatisque magistra. «Nam — vos Romae filios, Decessoris Nostri s. m. Leonis Magni verbis alloquimur — licet omnem Ecclesiam, quae in toto est orbe terrarum, cunctis oporteat florere virtutibus, vos tamen praecipue inter ceteros populos decet meritis pietatis excellere, quos in ipsa apostolicae petrae arce fundatos, et Dominus Noster Iesus Christus cum omnibus redemit, et Beatus Apostolus Petrus prae omnibus erudit» (*Serm. III, 14; Migne P. L. LIV, 147-148*).

Multa quidem sunt, quae a Beatae Virginis tutela, ab eiusque patrocinio ac deprecatrice potentia petant oportet omnes in praesentibus rerum adiunctis. Petant imprimis ut sui cuiusque mores, ut diximus, christianis praeceptis, divina opitulante gratia, cotidie magis conformentur, cum fides sine operibus mortua sit, (cfr. *Iac. 2, 20 et 26*) et cum nemo quidquam possit — ut oportet — in commune bonum efficere, nisi prius ceterum in exemplum virtutibus refulgeat.

Petant etiam atque etiam supplicantes, ut generosa ac praefidens iuventus pura integraque succrescat, neu aetatis suae nitentem florem patiaturs corrupti huius saeculi afflatu infici vitiisque consenescere; ut effrena sua studia irrumpentesque ardores aequo regantur moderamine, et a quibusvis insidiis abhorrendo, non ad detrimentosa et prava convertantur, sed ad quaecumque sunt pulchra, quaecumque sunt sancta, amabilia, excelsa se erigant.

Petant denique ut senes bene actae vitae fructibus ita laetentur, ut, adventante aliquando mortalis cursus exitu, nihil habeant quod timeant, nullis conscientiae stimulis angoribusque pungantur, nulla verecundentur causa, sed potius diuturni sui laboris praemium se proxime accepturos esse firmiter confidant.

Petant praeterea, Divinae Matri supplicantes, famelicis panem; oppressis iustitiam; extorribus atque exsulibus patriam; domo carentibus hospitale tectum; iis, qui iniuste vel in carcerem, vel in publicae custodiae loca coniecti fuere, debitam libertatem; iis, qui adhuc captivi post tot revolutos annos a postremo perecto bello, occulte suspirant gemitusque edunt, opta-

tissimum reditum ad patrias sedes; iis, qui caeci vel corpore, vel animo sunt, fulgentis lucis laetitiam; atque iis omnibus, qui odio, invidia, discordia invicem dissociantur, fraternam comprecando caritatem concilient et eam animorum concordiam operosamque serenitatem, quae veritate, iustitia, mutuaque necessitudine innitatur.

Peculiarique modo exoptamus, Venerabiles Frtres, ut precibus, quae per proximam Marialis Anni celebrationem ad Deum adhibentur, suppliciter contendatur, ut — auspice Divini Redemptoris Genetrice ac dulcissima Matre nostra—tandem aliquando Catholica Ecclesia ubique gentium sibi debita libertate frui queat, quam eadem, ut luculentissime historia docet, semper in populorum bonum, numquam in eorum detrimentum; semper ad civium, nationum, gentium conciliandam concordiam, numquam vero ad disiungendos animos contulit.

Norunt omnes quibus in rerum angustiis Ecclesia Dei aliqubi versetur; quibus mendaciis, obtreptionibus ac direptionibus vexetur; norunt omnes in nonnullis regionibus sacros esse Pastores vel misere dispersos, vel in vincula nulla iusta causa coniectos, vel ita praepeditos, ut libere—quod oportet—suo ipsorum munere fungi nequeant; norunt denique omnes non propriis inibi litterarum ludis ac scholis uti posse, non publice editis ephemeridibus ac commentariis christianam posse doctrinam docere, defendere, propagare, ad eandemque recte educatam conformare iuventutem. Quas igitur adhortationes hac de re non semel, occasione data, habuimus, eas etiam atque etiam per Encyclicas has Litteras ex animo iteramus; fore omnino confisi ut per indictum Mariale Annum undique terrarum ad Deiparam Virginem potentissimam suavemque Matrem nostram supplices admoveantur preces, quibus a praesenti ac valido eius patrocinio id potissimum impetretur, ut sacra ea iura, quae ad Ecclesiam spectant, et quae civilis ipse humanitatis libertatisque cultus postulat, ab omnibus palam ac revera agnascantur, summa procul dubio cum omnium utilitate communisque concordiae incremento.

Haec vox Nostra, flagranti permota caritate, ad eos imprimis cupimus advolet, qui ad silentium coacti, atque omne genus insidiis laqueisque impliciti, suam maerenti animo cernunt christianorum communitatem afflictam, perturbatam, omnisque expertem humani auxilii. Hi quoque dilectissimi Fratres ac filii Nostri, una Nobiscum et cum ceteris christifidelibus coniunctissimi, apud misericordiarum Patrem et Deum totius consolationis (Cfr. 2 *Cor.*, 1, 3,) potentissimum inter-

ponant patrociniū Deiparae Virginis Matris nostrae, atque ab ea caeleste petant adiumentum, superna implorent solacia. Ac strenuo invictoque animo in avita fide perseverantes, hanc Melliflui Doctoris sententiam, hoc in gravi discrimine, quasi christianae fortitudinis insigne sibi sumant: «Stabimus et pugnabimus usque ad mortem, si ita oportuerit, pro [Ecclesia] matre nostra, armis quibus licet; non scutis et gladiis, sed precibus et fletibus ad Deum» (S. Bern. *Epist.* 221, 3; Migne P. L. CLXXXII, 36, 387).

Ac praeterea eos etiam, qui ob vetus schisma a Nobis seiuncti sunt, et quos ceteroquin paterno adamamus animo, ad has effundendas concordes preces supplicationesque advocamus, quandoquidem probe novimus eosdem almam Iesu Christi Genetricem venerari quam maxime, eiusque intaminatum celebrare conceptum. Cernat eadem Beata Virgo Maria eos universos, qui se christianos esse gloriantur, caritatis saltem vinculis coniunctos, suppliciter oculos, animos, precesque ad ipsam convertere, lucem illam impetrantes, quae mentes superno lumine collustret, atque illam efflagitantes unitatem, qua tandem aliquando fiat unum ovile et unus Pastor (cfr. *Io.* 10, 16).

Concordibus autem hisce supplicationibus pia paenitentiae opera coniungantur; facit enim precationis studium «ut animus sustentetur, instruatur ad fortia, ad divina conscendat; facit paenitentia ut nobismetipsis imperemus, corpori maxime, gravissimo, ex veteri noxa, rationis legisque evangelicae inimico. Quae virtutes, perspicuum est, aptissime inter se cohaerent, inter se adiuvant, eodemque una conspirant, ut hominem caelo natum, a rebus caducis abstrahant, evehantque propemodum ad caelestem cum Deo consuetudinem» (Leo XIII Enc. *Octobri mense*, d. 22. Sept. a. 1891; *Acta Leonis XIII*, XI, p. 312).

Quoniam vero solida, sincera ac tranquilla pax nondum animis, nondum populis affulsit, ad eam plene feliciterque adipiscendam ac stabiliendam contendant omnes pie supplicantes, ita quidem ut, quemadmodum Beatissima Virgo Principem pacis (cfr. *Isai.*, 9, 6) edidit, eadem suo patrocinio suaeque tutela amico foedere coniungat homines; qui quidem tum solummodo possunt serena ea prosperitate perfrui, quam per mortalis huius vitae cursum nobis assequi datur, cum nempe non mutuis simultatibus disiungantur, non discordiis misere dilacerentur, non minacibus ac formidolosis consiliis in adversas compellantur partes, sed, coniunctis fraterno animo dextris, sibi invicem illius pacis dent osculum, «quae sit tranquilla libertas» (Cic. *Philip.* II, 44), et quae, iustitia duce, caritate altrice, ex diversis civium ordinibus,

nationibus ac gentibus unam efficiat, ut oportet, concordemque familiam.

Haec flagrantissima vota Nostra, quibus, ut fore omnino confidimus, non modo Nostrorum filiorum vota respondebunt libenter, sed eorum etiam omnium, quibus christianae humanitatis studium civilisque cultus incrementum cordi sint, velit Divinus Redemptor, auspice ac deprecatrice benignissima Matre sua, quam latissime felicissimeque ad effectum deducere.

Caelestium interea munerum conciliatrix esto, ac paternae voluntatis Nostrae testis Apostolica Benedictio, quam vobis singulis universis, Venerabiles Fratres, itemque clero populoque vestro peramanter in Domino impertimus.

Datum Romae, apud S. Petrum, die VIII mensis Septembris, in Festo Nativitatis Beatae Virginis Mariae, anno MDCCCCLIII, Pontificatus Nostri quinto decimo.

PIUS PP. XII

(*L'Osservatore Romano* — 27 Settembre 1953)

ADVERTENCIAS

I. La aclaración de la Sda. Cong. de Ritos sobre la invocación Bendita sea su gloriosa Asunción, publicada por el *Osservatore Romano*, de que hablamos en el n. anterior (p. 606) ha aparecido también el A.A.S. vol. 45, n. 4, p. 194.

II. También ha aparecido en el A.A.S. vol. 45 del 28 de septiembre el Decreto de la Sda. Cong. Consistorial del 25 de marzo 1953 sobre los cambios de límites de la archidiócesis de Jaro y el Vic. Ap. de Calapan y que se publicó en el *Boletín No. de junio 1953* pág. 335. Tiene una pequeña modificación en la línea 17. "vulgo Semirara, id est, Semirara, Calauya, Silbay etc.

Motu Proprio Sobre la Musica Sagrada

(Al celebrarse este año el 50º aniversario de la promulgación de este Motu Proprio, verdadero 'Código jurídico de la Música sagrada', publicamos este documento pontificio en el Boletín Eclesiástico ya que entonces no se pudo publicar.)

Entre los cuidados propios del oficio pastoral, no solamente de esta Cátedra, que por inescrutable disposición de la Providencia, aunque indigno, ocupamos, sino también de toda Iglesia particular, sin duda uno de los principales es el de mantener y procurar el decoro de la Casa del Señor, donde se celebran los augustos misterios de la Religión y se junta el pueblo cristiano a recibir la gracia de los Sacramentos, asistir al santo Sacrificio del Altar, adorar al augustísimo Sacramento del Cuerpo del Señor y unirse a la común oración de la Iglesia en los públicos y solemnes oficios de la Liturgia. Nada, por consiguiente, debe ocurrir en el templo que *turbe*, ni siquiera disminuya, la *piedad* y la devoción de los fieles; nada que dé fundado motivo de *disgusto o escándalo*; nada, sobre todo, que directamente *ofenda el decoro* y la santidad de los sagrados ritos, y por este motivo sea indigno de la Casa de oración y de la Majestad Divina.

Ahora no vamos a hablar uno por uno de los abusos que pueden ocurrir en esta materia. Nuestra atención se fija hoy solamente en uno de los más generales, de los más difíciles de desarraigar, en uno que tal vez debe deplorarse aún allí donde todas las demás cosas son dignas de la mayor alabanza por la belleza y suntuosidad del templo, por la asistencia de gran número de eclesiásticos, por la piedad y gravedad de los ministros celebrantes: tal es el abuso en todo lo concerniente al canto y la música sagrada. Y en verdad, sea por la naturaleza de este arte, de suyo fluctuante y variable, o por la sucesiva alteración del gusto y las costumbres en el transcurso del tiempo, o por la influencia que ejerce el arte profano y teatral en el sagrado, o por el placer que directamente produce la música, y que no siempre puede contenerse fácilmente dentro de justos límites, o, en último término, por los muchos prejuicios que en esta materia insensiblemente penetran y luego tenazmente arraigan hasta en el ánimo de personas autorizadas y pías, el hecho es que se observa una tendencia pertinaz a apartarla de la recta norma, señalada por el fin con que el arte fué admitido al servicio del culto y expresada con bastante claridad en los cánones eclesiásticos, los decretos de los Concilios generales y provinciales y las repetidas resoluciones de las Sagradas Con-

gregaciones romanas y de los Sumos Pontífices, Nuestros Predecesores.

Con verdadera satisfacción del alma Nos es grato reconocer el mucho bien que en esta materia se ha conseguido durante los últimos decenios en Nuestra ilustre ciudad de Roma y en multitud de iglesias de Nuestra patria; pero de modo particular en algunas naciones, donde hombres egregios, llenos de celo por culto divino, con la aprobación de esta Santa Sede y la dirección de los Obispos, se unieron en florecientes sociedades y restablecieron plenamente el honor del arte sagrado en casi todas sus iglesias y capillas. Pero aun dista mucho este bien de ser general, y si consultamos Nuestra personal experiencia y oímos las muchísimas quejas que de todas partes se Nos han dirigido en el poco tiempo pasado desde que plugo al Señor elevar Nuestra humilde Persona a la suma dignidad del Apostolado romano, creemos que Nuestro primer deber es levantar la voz sin más dilaciones en reprobación y condenación de cuanto en las solemnidades del culto y los Oficios sagrados resulte disconforme con la recta norma indicada. Siendo, en verdad, Nuestro vivísimo deseo que el verdadero espíritu cristiano vuelva a florecer en todo y en todos los fieles se mantenga, lo primero es proveer a la santidad y dignidad del templo, donde los fieles se juntan precisamente para adquirir ese espíritu en su primero e insubstituible manantial, que es la participación activa en los sacrosantos misterios y en la pública y solemne oración de la Iglesia. Y en vano será esperar que para tal fin descienda copiosa sobre nosotros la bendición del cielo, si nuestro obsequio al Altísimo no asciende en olor de suavidad, antes bien pone en la mano del Señor el látigo con que el Salvador del Mundo arrojó del templo a sus indignos profanadores.

Con este motivo, y para que de hoy en adelante nadie alegue la excusa de no conocer claramente su obligación, y quitar toda duda en la interpretación de algunas cosas que están mandadas, estimamos conveniente señalar con brevedad los principios que regulan la música sagrada en las solemnidades del culto, y condensar al mismo tiempo, como en un cuadro, las principales prescripciones de la Iglesia contra los abusos más comunes que se cometen en esta materia. Por lo que, de *motu proprio* y ciencia cierta publicamos esta Nuestra Instrucción, a la cual, como si fuese (Código jurídico de la música sagrada), queremos que con toda plenitud Nuestra Autoridad Apostólica se reconozca fuera de ley, imponiendo a todos por estas Letras de Nuestra mano la más escrupulosa obediencia.

INSTRUCCION ACERCA DE LA MUSICA SAGRADA

I

Principios generales.

1. Como parte integrante de la Liturgia solemne, la música sagrada tiende a su mismo fin, el cual consiste en la gloria de Dios y la santificación y educación de los fieles. La música contribuye a aumentar el decoro y esplendor de las solemnidades religiosas, y así como su oficio principal consiste en revestir de adecuadas melodías el texto litúrgico que se propone a la consideración de los fieles, de igual manera su propio fin consiste en añadir *más eficacia al texto mismo*, para que por tal medio se excite más la devoción de los fieles y se preparen mejor a recibir los frutos de la gracia, propios de la celebración de los sagrados misterios.

2. Por consiguiente, la música sagrada debe tener en grado eminente las cualidades propias de la Liturgia, que son precisamente la *santidad y la bondad de las formas*, de donde nace espontáneo otro carácter suyo, a saber: la *universalidad*.

Debe ser *santa*, y, por lo tanto, excluir todo lo profano, y no sólo en sí misma, sino en el modo con que la interpretan los mismos cantantes.

Debe tener *arte verdadero*, porque no es posible de otro modo que tenga sobre el ánimo de quien la oye aquella virtud que se propone la Iglesia al admitir en su Liturgia al arte de los sonidos.

Mas a la vez debe ser *universal* en el sentido de que, aun concediéndose a toda nación que admita en sus composiciones religiosas aquellas formas particulares que constituyen el carácter específico de su propia música, éste debe estar de tal modo subordinado a los caracteres generales de la música sagrada, que ningún fiel procedente de otra nación experimente al oírla impresión que no sea buena.

II

Géneros de música sagrada.

3. Hállanse en grado sumo estas cualidades en el canto gregoriano, que es, por consiguiente, el canto propio de la Iglesia romana, el único que la Iglesia heredó de los antiguos Padres, el que ha custodiado celosamente durante el curso de los

siglos en sus códigos litúrgicos, el que en algunas partes de la Liturgia prescribe exclusivamente, el que estudios recentísimos han restablecido felizmente en su pureza e integridad.

Por estos motivos el canto gregoriano fué tenido siempre como acabado modelo de música religiosa, pudiendo formularse con toda razón esta ley general: *una composición religiosa será tanto más sagrada y litúrgica cuanto más se acerque en aire, inspiración y sabor a la melodía gregoriana, y será tanto menos digna del templo, cuanto diste más de este modelo soberano.*

Así, pues, el antiguo canto gregoriano tradicional deberá restablecerse ampliamente en las solemnidades del culto, teniéndose por bien sabido que ninguna función religiosa perderá nada de su solemnidad aunque no se cante en ella otra música que la gregoriana.

Procúrese, especialmente, que el pueblo vuelva a adquirir la costumbre de usar el canto gregoriano, para que los fieles tomen de nuevo parte más activa en el oficio litúrgico, como solían antiguamente.

4. Las supradichas cualidades se hallan también en sumo grado en la polifonía clásica, especialmente en la de la escuela romana, que en el siglo XVI llegó a la meta de la perfección en las obras de Pedro Luis de Palestrina y que luego continuó produciendo composiciones de excelente bondad musical y litúrgica. La polifonía clásica se acerca bastante al canto gregoriano, supremo modelo de toda música sagrada, y por esta razón mereció ser admitida, junto con aquel canto, en las funciones más solemnes de la Iglesia, como son las que se celebran en la Capilla Pontificia. Por consiguiente, también esta música deberá restablecerse copiosamente en las solemnidades religiosas, especialmente en las basílicas más insignes, en las iglesias catedrales y en las de los seminarios e institutos eclesiásticos, donde no suelen faltar los medios necesarios.

5. La Iglesia ha reconocido y fomentado en todo tiempo los progresos de las artes, admitiendo en el servicio del culto cuanto en el curso de los siglos el genio ha sabido hallar de bueno y bello, salva siempre la ley litúrgica; por consiguiente, la música más moderna se admite en la Iglesia, puesto que cuenta con composiciones de tal bondad, seriedad y gravedad, que de ningún modo son indignas de las solemnidades religiosas.

Sin embargo, como la música moderna es principalmente profana, deberá cuidarse con mayor esmero que las composiciones musicales de estilo moderno que se admitan en las iglesias no

contengan cosa ninguna profana, ni ofrezcan reminiscencias de motivos teatrales, y no estén compuestas tampoco en su forma externa, imitando la factura de las composiciones profanas.

6. Entre los varios géneros de la música moderna, el que aparece menos adecuado a las funciones del culto es el teatral, que durante el pasado siglo estuvo muy en boga, singularmente en Italia. Por su misma naturaleza este género ofrece la máxima oposición al canto gregoriano y a la polifonía clásica, y por ende a los condiciones más importantes de toda buena música sagrada, además de que la estructura, el ritmo y el llamado convencionalismo de este género no se acomoda sino malísimamente a las exigencias de la verdadera música litúrgica.

III

Texto Litúrgico.

7. La lengua propia de la Iglesia romana es la latina, por lo cual está prohibido que en las solemnidades litúrgicas se cante cosa alguna en lengua vulgar, y mucho más se canten en lengua vulgar las partes variables o comunes de la Misa o el Oficio.

8. Estando determinados para cada función litúrgica los textos que han de ponerse en música y el orden en que se deben cantar, no es lícito alterar este orden, ni cambiar los textos prescritos por otros de elección privada, *ni omitirlos enteramente o en parte*, como las rúbricas no consenten que se suplan en el órgano ciertos versículos, sino que éstos han de recitarse sencillamente en el coro. Pero es permitido, conforme a la costumbre de la Iglesia romana, cantar un motete al Santísimo Sacramento después del *Benedictus* de la Misa solemne, como se permite que luego de cantar el ofertorio propio de la Misa pueda cantarse, en el tiempo que queda hasta el *Prefacio*, un breve motete con palabras aprobadas por la Iglesia.

9. El texto litúrgico ha de cantarse como está en los libros, sin alteraciones o posposiciones de palabras, sin repeticiones indebidas, sin separar sílabas, y siempre con claridad tal que puedan entenderlo los fieles.

IV

Forma externa de las composiciones sagradas.

10. Cada una de las partes de la Misa y el Oficio deben conservar musicalmente el concepto y la forma que la tradición

eclesiástica les ha dado y se conservan bien expresados en el canto gregoriano; varias son, por consiguiente, las maneras de componerse un *introito*, un *gradual*, una *antifona*, un *salmo*, un *himno*, un *Gloria in excelsis*, etc.

11. En este particular obsérvense las normas siguientes:

A) El *Kyrie*, *Gloria*, *Credo*, etc., de la Misa deben conservar la unidad de composición que corresponde a su texto. No es, por tanto, lícito componerlos en piezas separadas, de manera que cada una de ellas forme una composición musical completa, y tal que pueda separarse de las restantes y reemplazarse con otra.

B) En el Oficio de Vísperas debe seguirse ordinariamente las disposiciones del *Caeremoniale Episcoporum*, que prescribe el canto gregoriano para la salmodia y permite la música figurada en los versos del *Gloria Patri* y en el *himno*.

Sin embargo, será lícito en las mayores solemnidades alternar con el canto gregoriano del coro, el llamado de contrapunto, o con versos de parecida manera, convenientemente compuestos.

También podrá permitirse alguna vez que cada uno de los salmos se pongan enteramente en música siempre que en su composición se conserva la forma propia de la salmodia, esto es, siempre que parezca que los cantores salmodian entre sí, ya con motivos musicales nuevos, ya con motivos sacados del canto gregoriano, o imitados de éste.

Pero quedan para siempre excluidos y prohibidos los salmos llamados de concierto.

C) En los himnos de la Iglesia consérvese la forma tradicional de los mismos. No es, por consiguiente, lícito componer, por ejemplo el *Tantum ergo* de manera que la primera estrofa tenga la forma de *romanza*, *cavatina* o *adagio*, y el *Genitori* de *Allegro*.

D) Las *antifonas* de Vísperas deben ser cantadas, ordinariamente, con la melodía gregoriana que les es propia; mas si en algún caso particular se cantasen con música, no deberán tener, de ningún modo, ni la forma de melodía de concierto, ni la amplitud de un *motete* o de una *cantata*.

V

Cantores.

12. Excepto las melodías propias del celebrante y los ministros, las cuales han de cantarse siempre con música grego-

riana, sin ningún acompañamiento de órgano, todo lo demás del canto litúrgico es propio del coro de levitas, de manera que los cantores de iglesia, aún cuando sean seglares, hacen propiamente el oficio de coro eclesiástico. Por consiguiente, la música que ejecuten debe, cuando menos en su máxima parte, conservar el carácter de música de coro.

Con esto no se entiende excluir absolutamente los solos, mas éstos no deben predominar de tal suerte que absorban la mayor parte del texto litúrgico, sino que deben tener el carácter de una sencilla frase melódica y estar íntimamente ligados al resto de la composición coral.

13. Del mismo principio se deduce que los cantores desempeñan en la iglesia un oficio litúrgico, por lo cual las mujeres, que son incapaces de desempeñar tal oficio, no pueden ser admitidas a formar parte del coro o la capilla musical. Y si se quieren tener voces agudas de tiples y contraltos, éstas deberán ser de niños, según el uso antiquísimo de la Iglesia.

14. Por último, no se admitan en las capillas de música sino hombres de conocida piedad y probidad de vida, que con su modestia y religiosa actitud durante las solemnidades litúrgicas se muestren dignos del santo oficio que desempeñan. Será, además, conveniente que mientras cantan en la iglesia, los músicos vistan hábito talar y sobrepelliz, y que si el coro se halla muy a la vista del público se le pongan celosías.

VI

Organo e instrumentos.

15. Si bien la música de iglesia es exclusivamente vocal, esto no obstante, también se permite la música con acompañamiento de órgano. En algún coro particular, en los términos debidos y con los debidos miramientos, podrán asimismo admitirse otros instrumentos; pero no sin licencia especial del Ordinario, según prescripción del *Caeremoniale Episcoporum*.

16. Como el canto debe dominar siempre, el órgano y los demás instrumentos deben sostenerlo sencillamente y no oprimirlo.

17. No está permitido anteponer al canto largos preludios, o interrumpirlo con piezas de intermedio.

18. En el acompañamiento del canto, en los preludios, intermedios y demás pasajes parecidos, el órgano debe tocarse según la índole del mismo instrumento y debe participar de todas las cualidades de la música sagrada recordadas precedentemente.

19. Está prohibido en las iglesias el uso del piano, como asimismo de todos los instrumentos fragorosos o ligeros, como el tambor, el chinesco, los platillos y otros semejantes.

20. Está rigurosamente prohibido que las llamadas bandas de música toquen en las iglesias, y sólo en algún caso especial, supuesto el consentimiento del Ordinario, será permitido admitir un número juiciosamente escogido, corto y proporcionado al ambiente, de instrumentos de aire que vayan a ejecutar composiciones o acompañar al canto con música escrita en estilo grave, conveniente y en todo parecida a la del órgano.

21. En las procesiones que salgan de la iglesia, el Ordinario podrá permitir que asistan las bandas de música, con tal que no ejecuten composiciones profanas. Sería de desear que en tales ocasiones estas músicas se limitasen a acompañar algún himno religioso, escrito en latín o en lengua vulgar, cantado por los cantores y las piadosas cofradías que asistan a la procesión.

VII

Extensión de la música religiosa.

22. No es lícito que por razón del canto o la música se haga esperar al sacerdote en el altar más tiempo del que exige la Liturgia. Según las prescripciones de la Iglesia, el *Sanctus* de la Misa debe terminarse de cantar antes de la Elevación, a pesar de lo cual en este punto hasta el celebrante suele tener que estar pendiente de la música. Conforme a la tradición gregoriana, el *Gloria* y el *Credo* deben ser relativamente breves.

23. En general ha de condenarse como abuso gravísimo que en las funciones religiosas la Liturgia quede en lugar secundario y como al servicio de la música, cuando la música forma parte de la Liturgia y no es sino su humilde sierva.

VIII

Medios principales.

24. Para el puntual cumplimiento de cuanto aquí queda dispuesto nombren los obispos, si no las han nombrado ya, comisiones especiales de personas verdaderamente competentes en cosas de música sagrada, a las cuales, en la manera que juzguen más oportuna, se encomiende el encargo de vigilar cuanto se refiere a la música que se ejecuta en las iglesias. No cuiden sólo de que la música sea buena de suyo, sino de que responda a las condiciones de los cantores y sea buena la ejecución.

25. En los seminarios de clérigos y en los institutos eclesiásticos se ha de cultivar con amor y diligencia, conforme a las disposiciones del Tridentino, el supralabado canto gregoriano tradicional, y en esta materia sean los superiores generosos de estímulos y encomios con sus jóvenes súbditos. Asimismo promuévase con el clero, donde sea posible, la fundación de una *Schola Cantorum* para la ejecución de la polifonía sagrada y de la buena música litúrgica.

26. En las lecciones ordinarias de liturgia, moral y derecho canónico que se explican a los estudiantes de teología, no dejen de tocarse aquellos puntos que más especialmente se refieren a los principios fundamentales y las reglas de la música sagrada, y procúrese completar la doctrina con instrucciones especiales acerca de la estética del arte religioso, para que los clérigos no salgan del seminario ayunos de estas nociones, tan necesarias a la plena cultura eclesiástica.

27. Póngase cuidado en restablecer, por lo menos en las iglesias principales, las antiguas *Scholae Cantorum*, como se ha hecho ya con excelente fruto en buen número de localidades. No será difícil al clero verdaderamente celoso establecer tales *Scholae* hasta en las iglesias de menor importancia y de aldea, antes bien eso le proporcionará el medio de reunir en torno suyo a niños y adultos, con ventaja para sí y edificación del pueblo.

28. Procúrese sostener y promover del mejor modo, donde ya existan, las escuelas superiores de música sagrada, y concúrrase a fundarlas donde aun no existan, porque es muy importante que la Iglesia misma provea a la instrucción de sus maestros, organistas y cantores conforme a los verdaderos principios del arte sagrado.

IX

Conclusión.

29. Por último, se recomienda a los maestros de capilla, cantores, eclesiásticos, superiores de seminarios, de institutos eclesiásticos y de comunidades religiosas, a los párrocos y rectores de iglesias, a los canónigos de colegiatas y catedrales, y, sobre todo, a los Ordinarios diocesanos, que favorezcan con todo celo estas prudentes reformas, desde hace mucho deseadas y por todos unánimemente pedidas, para que no caiga en desprecio la misma autoridad de la Iglesia, que repetidamente las ha propuesto y ahora de nuevo las inculca.

Dado en Nuestro Palacio Apostólico del Vaticano, en la fiesta de la virgen y mártir Santa Cecilia, 22 de noviembre del año 1903, primero de Nuestro Pontificado.

Pío, PAPA X

Curia Diocesana

Carta Pastoral Colectiva del Episcopado Católico de Filipinas sobre las Elecciones

A petición de muchos lectores publicamos esta traducción oficial que no pudimos publicar en el n. anterior.

Cuando el Apóstol San Pablo recibió las nuevas de que en el seno de la Iglesia de Corinto se habían formado varios bandos que amenazaban concluir con los vínculos de la caridad, característica del pueblo de Dios, les escribió una carta de firme y paternal admonición en la que les decía: "He sabido, hermanos, que entre vosotros hay discordias y que cada uno dice: Yo soy de Pablo, yo de Apolo, yo de Cefas, yo de Cristo. ¿Por ventura está dividido Cristo? ¿O ha sido Pablo crucificado por vosotros?"

No cabe duda que, debido a la limitación de la inteligencia y de la voluntad humanas, las diferencias de opinión y de sistema son inevitables en toda sociedad; pero, tratándose de cristianos y aun de aquéllos que, sin serlo, congenian con los principios del Cristianismo, nunca deberían existir desavenencias que no pudieran resolverse amistosamente, ni antagonismos que pudieran hacernos olvidar nuestro común origen y destino como hijos del mismo Dios y hermanos adoptivos del mismo Señor y Salvador nuestro: Jesucristo.

Se avecina ahora, en Filipinas, el acontecimiento importantísimo de las elecciones generales, y la consiguiente rivalidad de partido ya se ha llevado hasta el extremo. Ciertamente que esta rivalidad, considerada en sí misma, es un buen indicio, expresión del creciente interés de nuestro pueblo en los problemas públicos e índice de nuestra marcha progresiva hacia la plenitud de la madurez política. Pero, puesto que tales efervescencias pre-electorales llevan siempre consigo el peligro de disensiones cívicas y desunión nacional, nada parece más oportuno que la intervención de una influencia moderadora que deje sentir su valimiento competente para apaciguar los ánimos enardecidos, y asegurar que los sanos principios de la prudencia y ética cristianas predominen en la conducta general de las elecciones, sobre todo odio de partido y sobre toda enemistad personal.

UN LLAMAMIENTO IMPARCIAL

Animados de estos sentimientos, os dirigimos esta carta pastoral haciendo Nuestras aquellas palabras del gran Apóstol de las Gentes: "Os rogamos, hermanos, por el nombre de nuestro Señor Jesucristo, que todos habléis igualmente, y no haya entre vosotros cismas, antes al contrario, seáis concordes en el mismo pensar y en el mismo sentir." (I Cor. 1, 10).

Esperamos, pues, que este Nuestro mensaje lo recibáis con el mismo espíritu con que os lo enviamos. Todos sabéis como Nuestro carácter de Obispos consagrados de la Iglesia Universal nos coloca en un plano superior a toda agrupación política. ~~Nosotros~~ ~~ni~~ favorecemos, ni rechazamos ninguno de los partidos legítimos y, en realidad, siempre hemos sido sumamente cautelosos contra toda intervención de carácter exclusivamente político. Por tanto, si ahora dejamos oír nuestra voz, no es — y hagamos esto claro para siempre — con el fin de favorecer a ninguna de las facciones sobre las demás, sino más bien para garantizar, en lo que esté de Nuestra parte, el que todos se conformen a los eternos principios de conducta humana que son la base de toda vida social y política.

ENUNCIADO DE PRINCIPIOS.

Las dos piedras angulares de toda comunidad bien organizada son la Caridad y la Justicia. La Justicia ha sido bien definida como la firme y constante voluntad de dar a cada uno lo que le es debido. Toda persona posee ciertos derechos que son como inherentes a la misma naturaleza humana. Y estos, son de tal carácter, que nadie puede ser despojado de ellos — aun con su conocimiento — pues semejante atropello equivaldría a desposeerle de su personalidad. Por eso se llaman inalienables y, así, por ejemplo, en al Acta de Declaración de la Independencia Americana se enumeran como el derecho a la vida, a la libertad y a la consecución de la felicidad.

Sabidamente quiso Dios — el Autor de la Naturaleza — salvarguardar esos derechos y proteger su existencia y su debido ejercicio instituyendo la sociedad civil. El fin pues, de la sociedad civil no consiste en la glorificación o engradecimiento de una entidad fabulosa extraña o superior al pueblo — cualquiera que sea el nombre de la entidad: Estado, Nación o Raza; ni consiste en la adquisición de un paraíso terrenal igualmente mitológico como el que nos presentan en la sociedad de los comunistas, sino que, más bien consiste en que se haga justicia a todos o sea que cada uno de los miembros de la sociedad consiga lo que se le debe: es decir el respeto a sus derechos inalienables. De ahí que sea la justicia la suprema virtud que se debe buscar en los gobernantes de una comunidad bien establecida.

Ahora bien, los gobernantes de una república democrática como Filipinas son los mismos ciudadanos, como un cuerpo, entendiendo aquí por gobernantes aquellos en quienes reside la autoridad política de un modo estable y completo. En eso estriba la diferencia entre la democracia y las demás formas de gobierno, en que es “el gobierno en el que la universalidad de los ciudadanos ejerce la sobera-

nía" y en el que no se da distinción esencial entre señores y vasallos, gobernantes y gobernados.

La experiencia, sin embargo, ha demostrado, que cuando la república es una nación integrada por millones de habitantes que ocupan un extenso territorio, éstos no pueden ejercer esa soberanía por sí mismos, sino por medio de delegados a los que eligen para administrar la autoridad soberana en su nombre.

Estos representantes del pueblo y ejecutores de su autoridad no son inamovibles; más bien son delegados por un periodo de tiempo, marcado por la ley fundamental, o por la Constitución de la República, al fin del cual, el pueblo ejerce de nuevo el derecho de las urnas para determinar si desean retener en sus cargos a los que les venían representando, o si desean depositar su confianza en otros nuevos.

ELECCIONES LIBRES.

Es evidente, por todo lo que llevamos dicho, que los fines de la son inamovibles; mas bien son delegados por un periodo de tiempo, una perfecta expresión de su voluntad, por medio de unas elecciones limpias y libres. Indudablemente que cualquier caudillo político, si ha de ser digno de tal nombre, fácilmente puede ver que violar el secreto de la balota electoral, o adulterar el resultado de las elecciones, equivale a descargar un golpe de gracia en la misma médula del sistema democrático. Nos resistimos a creer que ninguno de los jefes políticos pudiera ni siquiera pensar, en atacar o minar de alguna manera, la sagrada libertad de las urnas.

No obstante si alguno hubiere que tal intentare, queremos hacer constar que esa persona cometería un grave delito contra la ley fundamental de nuestra República, contra el derecho establecido de todos sus ciudadanos y contra la seguridad misma de la Nación. Ciertamente que Dios no dejará de castigar — si el Estado no lo hace — a cualquiera que, llevado de consideraciones personales o partidistas, se rebajara hasta el punto de impedir o frustrar el libre y limpio sufragio, privando, de este modo, a la voluntad del pueblo, de su decisión y, a los que el pueblo escogió como sus delegados, de sus puestos legalmente adquiridos.

LA OBLIGACION DE VOTAR

Por otra parte, el voto no es un mero derecho que se debe proteger: Es una obligación que se ha de cumplir. Todos los ciudadanos debidamente cualificados de una república democrática tienen la obligación de votar y la de votar a aquellos candidatos que, según su honrada opinión, están mejor capacitados para desempeñar los deberes del puesto a que son elegidos. Esta obligación puede llegar

a ser una obligación grave — que se debe cumplir bajo pena de pecado mortal — cuando se de el peligro de que hombres malos pudieran obtener las riendas del gobierno, por culpa nuestra de no decidirnlos a votar en contra de ellos.

No se lograrán los fines de la justicia, a menos que sean excluidos de los cargos públicos los hombres de esa índole y se pongan en ellos hombres honrados; y si, así, se malogra la justicia, quedarán derogados el fin y propósito de la sociedad civil y nuestra República será llevada al borde del abismo. Por lo tanto no se debe consentir en que ninguna otra consideración se sobreponga a este imperativo supremo de la conciencia social y política: que el ciudadano otorgue su voto a aquellos candidatos, que, dada su ejecutoria política en el pasado; su vida, privada o pública; su norma de conducta y sus opiniones, implícitas o declaradas, ofrezcan las mejores garantías para hacer creer que la dispensación de la justicia a todos por igual, será el móvil inquebrantable de su administración.

LIMITES DE LA LEALTAD.

De una manera especial debe precaverse todo elector para que los móviles de lealtad personal o de partido, los sentimientos de gratitud por favores o promesas recibidos no anublen su juicio al considerar la competencia y las aptitudes morales de cada candidato. La lealtad y la gratitud son dos magníficas virtudes que nosotros los Filipinos hemos tenido siempre en gran estima. No obstante no hay que olvidar que estas dos virtudes, como las demás, tienen una jerarquía de valores y de objetivos que ha de respetarse con el fin de que la virtud no degenera en vicio. Y así sería una inversión del orden debido y una patente violación de la justicia el anteponer la fidelidad debida a una persona, o a un partido, a la lealtad que se debe a toda la nación. Las necesidades é intereses de la comunidad tienen preferencia sobre el interés y beneficio de una parte de la misma y *a fortiori* sobre el logro de cualquiera de su individuos.

Y no se debe llegar a creer que es ingratitud, perfidia o traición el negar el apoyo político a un jefe o partido determinado, por razones del interés común de la nación. Nunca se identificó, ni se podrá jamás identificar, un jefe o partido político con la Nación como un todo, por eso, al jurar lealtad a un partido político o a su caudillo, siempre se entiende, implícita o expresa, la salvedad de que tal alianza no será jamás en detrimento de la fidelidad, más fundamental, con que uno está ligado a los verdaderos intereses del pueblo.

Esto, no obstante, no debe tomarse como una justificación de las defecciones en la fidelidad a un partido que son únicamente motivadas por el oportunismo, o son el resultado de intrigas o pactos secretos.

que reflejan el deshonor, no solamente de los individuos envueltos, sino del sistema de partido en general. Este sistema de partido si está bien organizado y se lleva como es debido, es uno de los mejores y más fuertes baluartes del gobierno democrático. Pero esta organización y dirección no podrá existir debidamente si no es encuadrada dentro del ambiente de lo que pudiéramos llamar amistad cívica, lo cual nos da pie para entrar en nuestra segunda consideración: la caridad, constituyente esencial de una comunidad bien establecida.

CARIDAD CIVICA

Es muy de esperar, como cosa natural, que la rivalidad de los partidos políticos en unas elecciones reñidas produzca cierto grado de acaloramiento. No obstante, no se debe tolerar que esta competencia, por otra parte necesaria, llegue al extremo de poner en peligro la unidad esencial de la nación y, para esto, ayudará el recordar que, aunque los partidos políticos puedan diferenciarse en muchas cuestiones, siempre están, o deben estar, en perfecta armonía y acuerdo en cuanto a los objetivos fundamentales, que son el servicio y la cooperación al progreso de la república a que pertenecen, en conformidad con los principios y postulados de su Constitución. Este es aquel vínculo de amistad cívica, o caridad, que nos une a todos juntos en un solo pueblo, y si bien recapacitamos en ello, luego repararemos en lo absurdo y peligroso que es el que los miembros y jefes de un partido consideren a los contrarios como a sus enemigos mortales. No puede existir, no debe existir, ningún punto de enemistad o de odio entre los distintos partidos, por la misma razón que no se da entre los hijos de una misma familia, aunque entre ellos pudiera haber distintos puntos de vista.

Sería de un efecto verdaderamente funesto el que llegara a generalizarse, entre nosotros, la idea de que las rivalidades políticas constituyen una especie de lucha a muerte cuya meta suprema es el triunfo de un partido y la aniquilación completa de los demás. Esta sería la atmósfera natural é inevitable de la política de un pueblo que hubiera perdido toda sensación de los valores espirituales; pero nosotros pertenecemos a una nación Cristiana en la que la base inmovible de la unidad no es otra que la hermandad de todos los hombres bajo la paternidad de Dios, hermandad que, según la doctrina Católica, no es una mera ficción de derecho, sino una realidad supernatural que deriba del bautismo, por medio del cual, todos renacemos en Cristo y, en El, fundamos una unión más fuerte que la de la carne y de la sangre.

En interés, pues, de esa amistad cívica, reflejo de la caridad sobrenatural de la Iglesia, Nosotros apelamos a todos los ciudadanos cató-

licos para que refuerzen la resistencia de toda la comunidad en contra de cualquier tentativa de sembrar la semilla de la discordia entre nosotros, o de privarnos de la libertad sagrada de escoger aquellos que han de ejercer la autoridad en nuestra República. Especialmente las organizaciones de la Acción Católica están llamadas a prestar un señalado servicio a la Nación, colaborando, con todo tesón, con otras organizaciones imparciales con el fin de evitar las luchas de partido y garantizar la libertad del sufragio.

Hacemos este llamamiento en el Dulcísimo Nombre de María, Madre de Dios, en cuya festividad expedimos esta pastoral. Ella es la Patrona de Filipinas: ¡Que Ella vele por nosotros, como siempre lo ha hecho, en este momento transcendental, que muy bien podría ser uno de los más decisivos de nuestra historia!

12 de Septiembre de 1953.

Fiesta del Dulcísimo Nombre de María.

† JULIO ROSALES, D.D. Arzobispo de Cebú	† SANTIAGO SANCHO, D.D. Arzobispo de Nueva Segovia
† JAMES T. G. HAYES, S.J., D.D. Arzobispo de Cagayan	† PEDRO P. SANTOS, D.D. Arzobispo de Nueva Cáceres
† JOSE MA. CUENCO, D.D. Arzobispo de Jaro	† RUFINO J. SANTOS, D.D. Arzobispo de Manila, Admdor. Apotólico de Lipa
† LUIS DEL ROSARIO, S.J., D.D. Obispo de Zamboanga	† MANUEL M. MASCARIÑAS, D.D. Obispo de Tagbilaran
† MARIANO A. MADRIAGA, D.D. Obispo de Lingayen	† ALFREDO MA. OBIAR, D.D. Administrador Apostólico, Lucena
† JUAN C. SISON, D.D. Obispo Auxiliar, Nueva Segovia	† WILLIAM BRASSEUR, CICM, D.D. Vicario Apostólico de Montañosa
† ALEJANDRO OLALIA, D.D. Obispo de Tuguegarao	† VICENTE P. REYES, D.D. Obispo Auxiliar de Manila
† MANUEL YAP, D.D. Obispo de Bacolod	† GERARD MONGEAU, O.M.I., D.D. Prelado Null. Cotabato-Sulu
† WILLIAM DUSCHAK, SVD, D.D. Vicario Apostólico de Calapan	† ANTONIO FRONDOSA, D.D. Obispo de Capiz
† FLAVIANO ARRIOLA, D.D. Obispo de Legaspi	† TEOPISTO ALBERTO, D.D. Obispo de Sorsogon
† PATRICK SHANLEY, ODC, D.D. Prelado Nullus de Infanta	MSGR. PATRICK CRONIN, S.S.C. Administrador Apostólico, Ozamiz

A Manual of Catholic Action in the Philippines

XIII. THE DIOCESAN AUXILIARY BOARD

117. Q. Should there be an Auxiliary Board on the Diocesan level akin to the Auxiliary Board on the National scale?
- A. Yes. All Diocesan organizations of a purely pious character and all organizations which have not been mandated by the Local Ordinary as federated members of Diocesan Catholic Action shall constitute the Diocesan Auxiliary Board.
118. Q. Who are the members of the Diocesan Auxiliary Board?
- A. The Diocesan Auxiliary Board shall be composed of a representative, preferably the President, of every auxiliary organization. NOTE: For further explanation of the nature and role of auxiliary organizations, please see questions Nos. 80 to 86.
119. Q. What are the functions of the Diocesan Auxiliary Board?
- A. The Diocesan Board of Auxiliaries may send in advice and suggestions to the Diocesan Central Committee. Through the Diocesan Board of Auxiliaries, Catholic Action may request cooperation and aid of the auxiliary organizations, according to the nature and regulations of each.
120. Q. Should the Diocesan Auxiliary Board have its own officers?
- A. Yes. It is suggested that the Diocesan Auxiliary Board have a President, a Vice-President, a Secretary and a Treasurer.
121. Q. How should said officers be selected?
- A. The selection of said officers is best left to the sound judgment of the Local Ordinary.
122. Q. How often should the Diocesan Auxiliary Board meet?
- A. Once every three months, the Diocesan Auxiliary Board should meet in joint session with the Diocesan Central Committee. Such joint session will be presided over by the President of the Diocesan Central Committee.
- The Diocesan Auxiliary Board should meet oftener by itself.

XIV. THE DIOCESAN COUNCIL

123. Q. Should there be a Diocesan Council akin to the National Council of Catholic Action?
- A. Yes. The Diocesan Council shall be composed of: (a) The Diocesan Central Committee; (b) The Directors of Parish Councils; (c) The Presidents of Parish Councils and (d) The Diocesan Directors of every member organization.

124. Q. How often should the Diocesan Council meet?
 A. The Diocesan Council should meet at least once a year.
125. Q. Who should preside over the meetings of the Diocesan Council?
 A. The Diocesan Director should preside over the meetings of the Diocesan Council.
126. Q. What are the functions of the Diocesan Council?
 A. The Diocesan Council shall discuss and exchange ideas on local and national problems. It shall recommend to the Local Ordinary useful subjects to advance the work of Catholic Action in the Diocese.
127. Q. Who should decide the place and date of the annual meetings of the Diocesan Council?
 A. The Diocesan Central Committee with the approval of the Local Ordinary.
128. Q. Should the Board of Auxiliaries be invited to the general meeting of the Diocesan Council?
 A. Yes. The Diocesan Auxiliary Board should be invited to the general meeting of the Diocesan Council. The members of the Diocesan Council. The members of the Diocesan Auxiliary Board shall have a voice, but no vote, in said general meeting.

VI. FUNDS OF DIOCESAN CATHOLIC ACTION

129. Q. How should the Diocesan Catholic Action raise funds to cover its expenses?
 A. The matter of raising funds is best left to the sound judgment of the Local Ordinary who is best acquainted with the problem of his Diocese.
- (NOTE: Please see questions Nos. 96 to 97.)

XVI. PAROCHIAL CATHOLIC ACTION

130. Q. Who is the head of the Parochial Catholic Action?
 A. Subject to the superior authority of the Local Ordinary, the Parish Priest is the head of the Parochial Catholic Action.
131. Q. Is the Parish Priest at the same time the Parochial Director of Catholic Action?
 A. This is invariably the case. However, in Parishes which count with the services of more than one Priest, the Parish Priest may appoint another priest as Parochial Director, subject to the approval of the Local Ordinary.

(To be continued)

Prefectura Apostólica de Palawan

CARTA DE DESPEDIDA DEL RMO. P. LEANDRO NIETO O.R.S.A.
ADMINISTRADOR APOSTOLICO DE PALAWAN

Según deseo del Rmo. P. L. Nieto, O.R.S.A., anterior Pref. Ap. de Palawan y con mucho gusto, publicamos esta carta de despedida. Al mismo tiempo deseamos a Su Rma. goze de un bien merecido descanso, después de tantos años y que pueda restablecer pronto sus fuerzas para el servicio y gloria de Dios.

A LOS VENERABLES SACERDOTES, RELIGIOSAS DE ST. PAUL DE CHARTRES Y STA. CATALINA, Y FIELES TODOS DE NUESTRA AMADA PREFECTURA APOSTOLICA DE PALAWAN

Salud y gracia en el Señor:

Ha llegado la hora de decirles adios. Diez y seis años convividos en este lugar es un lapso de tiempo bastante prolongado para que pueda fácilmente borrarse de nuestra memoria.

Durante este tiempo hemos tenido de todo: triunfos, satisfacciones, alegrías, mezclados con fracasos, tristezas y desalientos. De todo ha habido en estos diez y seis años. Una de mis mayores alegrías fue cuando por la gracia de Dios y la buena voluntad de la Revma. M. Osmeña, Superiora de Santa Catalina, pude traer a Puerto Princesa Religiosas de la Orden Dominicana y de la Congregación de Sta. Catalina, para que regentaran el Colegio "Holy Trinity Academy" que entonces se fundó y que actualmente está dando sus frutos y es la esperanza del porvenir religioso de Palawan.—Otra no menor que la anterior fué el fundación del "St. Joseph Academy" de Cuyo, que también contribuye grandemente a la conservación de la religión en la Prefectura. Es Cuyo el centro más poblado de nuestra jurisdicción y de dicho lugar salen muchos jóvenes para otros puntos de la Provincia llevando la buena semilla que reciben en esa institución Católica. En este punto era necesario trabajar para poder recoger mañana u otro día frutos de religión; y así se hizo; y hoy son muchos los jóvenes que han salido de aquel plantel para diferentes puntos de la Prefectura, llevando consigo la moral y la religión.

El Seminario fué desde el primer momento otra de nuestras más vehementes aspiraciones, quedando abierto con ventajosas facilidades, para que en él se formaran Sacerdotes del Señor, desde los primeros momentos de nuestra llegada a la Prefectura como Vicario Delegado y Administrador de la misma. Debido a la guerra fueron muy precarios sus comienzos, pero a fuerza de sacrificios se pudo mantener y se llegó a hacer ver a los nativos de Palawan la necesidad del Clero indigena, que pueda llenar las esperanzas de la Iglesia, siguiendo las enseñanzas del Evangelio: "Id y predicad el evangelio a toda criatura"; y han respondido generosamente acudiendo

a nuestro Seminario jóvenes dispuestos a sacrificarse por sus hermanos. El número de alumnos es reducido, pero considerando la escasa población y los pocos centros donde podrán establecerse, son más que suficientes para evangelizar toda la Prefectura; por de pronto se ha conseguido el que los naturales se hayan acostumbrado a la vida de Seminario y que vayan tomando gusto a este género de vida, que las parecía antes inaccesible para ellos. En un principio casi todos eran de otras provincias de Filipinas, pero actualmente son mayoría los de la Provincia de Palawan.

Hay que tener en cuenta las muchas y graves necesidades y dificultades con que tiene que luchar el Misionero: las grandes distancias, los mares embravecidos, la falta de carreteras y aun de caminos, la grandísima miseria y pobreza del terreno y de sus habitantes, todo contribuye al ostracismo y retraso espiritual y material de la Provincia. Cuando haya buenas carreteras y medios de comunicación, cuando los campos y aun los bosques sean cultivados, cuando se extraigan de sus entrañas los ricos filones de sus minas, cuando la pesca constituya una fuente de riquezas, en fin, cuando venga el adelanto material vendrá también el adelanto espiritual, pero entonces aquí también vendrán los enemigos de nuestra sacrosanta Religión, donde vienen arraigando desde su fundación. Los vientos de la adversidad combatirán con furia el edificio de nuestra Fe, con tantos sacrificios levantado: pero allí estará también el Misionero, alentado por Jesús para sostener a sus fieles, estará la roca incommovible de la Iglesia fundada en las enseñanzas del Maestro.

No se me oculta que las necesidades, cuando fácilmente pueden ser remediadas, no son propiamente necesidades, y que habiendo medios materiales es más fácil el trabajo, pero entonces se corre el peligro de la inacción: todo está hecho y puede sobrevenir la indolencia y la comodidad que entorpezca o reste fuerzas y ánimos al Misionero. Para prevenir este escollo tenemos en nuestra mano la gran palanca motriz: la oración, que puede renovar al mundo con el auxilio de lo alto.

A todos estos medios anteriormente mencionados debemos añadir la Acción Católica, "para contrarestar la acción de la impiedad que amenaza envolver nuestra República en el ambiente asfixiante formado por el desfreno de todos los vicios y el desbordamiento de todas las concupiscencias, debemos oponer la acción católica, desplegando todas las energías a fin de neutralizar aquella y salvar nuestra sociedad".

Así pues, mis amados hermanos, ese es el legado que les dejo, que cada uno sepa cumplir y de hecho cumpla con su deber para que aquí encuentre la paz y más tarde el Señor les galardone con los goces del cielo.

Puerto Princesa, Palawan, 3 de Octubre de 1953.

FR. LEANDRO NIETO, O.R.S.A.
Administrador Apostólico de Palawan.

PARTE DOCTRINAL

Sección Litúrgica

Generos de Música Sagrada

I

“Pan del alma cristiana y manjar sustancial de la plegaria litúrgica” llamó Dom Pothier al canto gregoriano. El beato Pio X habla en su “Motu Proprio” con entusiasmo de orador más bien que con la “frialdad del legislador, cuando escribe:

“el canto gregoriano es el canto propio de la Iglesia romana, el único que la Iglesia heredó de los antiguos Padres, el que ha custodiado celosamente durante el curso de los siglos en sus códigos litúrgicos, el que en algunas partes de la liturgia prescribe exclusivamente, el que estudios recentísimos han restablecido felizmente en pureza e integridad”

Es pues el canto gregoriano el canto litúrgico por excelencia, y todo porque contiene en grado sumo las cualidades de *santidad, bondad de formas y universalidad* de que hemos hablado en otro artículo.

a) *Santidad del Canto gregoriano*

El canto gregoriano o llano es *santo*; pues desde su origen ha seguido un desarrollo paralelo al de la litúrgica católica; reúne mejores condiciones que las otras músicas, pues su alegría no es desenvuelta, su tristeza tiene el consuelo de la religión, el amor no es pasional como el que tienen otras manifestaciones de este arte; y, no lo olvidemos, en los templos solo deben resonar himnos, invocaciones y plegarias al Señor.

Nos dice el Papa que la Iglesia heredó de los antiguos Padres el canto gregoriano. Será demasiado añadir que lo recibimos del mismo Jesucristo?

A. Gastoné ha escrito que el “primer cantor” cristiano fué el mismo Jesucristo.

En dos ocasiones, el menos, sabemos por el Evangelio que Jesús *ha cantado*: la primera, aquel sábado en que hallándose en Nazareth, fué designado para la lectura profética de aquel día; se trata del admirable pasaje mesiánico de Ysaías, LXI, sobre el cual predicó inmediatamente.

En un otro episodio de la vida de Jesús, el texto sagrado del Evangelio es aún más explícito. Consumado el rito de la Cena pascual, el Maestro y los discípulos se levantan para ir a Getsemani, “cantando los himnos” dice textualmente S. Marcós

y el original griego de S. Mateo. ¿Qué himnos eran esos? Las prescripciones judías lo indican: son los salmos del gran "Hallel", desde el *Laudate pueri* hasta el *Laudate Dominum omnes gentes* y el *Confitemini*; o al menos estos dos últimos. Uso que los Israelitas modernos aún conservan para la cena pascual. Pertenece al jefe de la mesa familiar o al dueño de la casa, quien, habiendo bendecido ya el pan ácimo y la copa de vino, entonaba solemnemente estos salmos; los asistentes respondían, al menos con el *alleluia*, o repetían después del oficiente los versos mesiánicos de este último gran salmo.

Según un curioso apócrifo indica, Jesús improvisó un cántico en esta ocasión, que entonado y dirigido por El, era coreado por los Apóstoles repitiendo el refrain o respondiendo *Amen*. Sea de esto lo que quiera, sabemos que el primer modelo de canto litúrgico cristiano nos fué dado por el mismo Jesucristo, cantando los recitativos de los Libros santos y los Salmos de acción de gracias, conforme a la costumbre de su raza según la carne, y la costumbre de su tiempo.

Por lo demás, si comparamos paralelamente la identidad de ritmos musicales entre judíos y cristianos, después de tantos siglos pasados y las divergencias tan grandes desde el punto de vista de la fé, podemos sacar la conclusión, de cuánto respeto y veneración merecen las fórmulas melódicas de la Iglesia Romana. Entre los motivos de las más antiguas melopeas litúrgicas, que se conservan en la tradición gregoriana, hay muchas, quizás más de las que se piensa, que Jesús ha escuchado, ha saboreado, ha cantado!

b) Belleza del Canto Gregoriano

Es artístico el canto gregoriano porque pertenece a la Iglesia, propulsora del arte y especialmente del canto sagrado y protectora de los leyes que impone antes de admitir las melodías al culto solemne de sus festividades. Las cualidades de la música sagrada por excelencia, son flor de la hermosura de la Esposa del Cordero, sin sujeción a excentricidades de la moda.

Contiene las características del arte verdadero: la sencillez discreta y oportuna a la vez que espontanea, como la ingenuidad de un niño; la originalidad, riqueza de modulaciones y variedad rítmica; la absoluta compenetración del carácter del arte gregoriano con la liturgia, sin los efectismos de obras teatrales, que entraron desgraciadamente en el arte religioso.

Se ha acusado al canto gregoriano de *monótono*, y se han repetido hasta la saciedad las palabras de Rousseau de que el canto llano es "uniforme y sin modulación". Quizás la recita-

ción de los salmos pueda producir una tal sensación; después de todo, el fin que se busca, es una tranquila y serena meditación de las sublimes verdades allí contenidas. Mas a pesar de este arrullo divino de la salmodia, que tanto ayuda al recogimiento interior, las cadencias dignifican y embellecen el canto; por donde no debe atribuirse la monotonía al arte mismo, sino más bien a la manera poco artística de cantarlo. No basta pronunciar la palabra divina *sin matices*, bajo pretexto de mística interior; como tampoco atenerse a extremos minuciosos, de los que la teoría, más bien que el verdadero arte, es responsable.

Quien dice "canto", sobreentiende *dicción* perfecta, *acentuación* correcta, *voz trabajada*, *sentimiento* que no debe quedar encerrado dentro de sí mismo, si que también debe saber expresarse al exterior.

Por su flexibilidad las diversas fórmulas gregorianas constituyen una magnífica lección de arte. Destinadas ya a grandes unísonos populares, ya a voces excogidas, sirven tanto para grandes masas, como para solistas experimentados; unas veces dialogan maravillosamente y otras ofrecen la grandiosidad de las respuestas aclamadoras. De donde el movimiento de cada pieza, su *color* particular de expresión y de vida son diferentes, según su propio modo de ser. Cuántos prejuicios crean a la causa del arte sagrado, aquellos que olvidan estas condiciones!

Otros se deleitan en encontrar en el canto gregoriano el sabor particular que han gustado en el sagrado recinto de un oratorio de religiosas o de algún claustro célebre: beatífica ilusión estética, creada por el ambiente original y singularmente sugestivo! No se debe cantar lo mismo en una gran Iglesia, en una magnífica Basílica, que en una pequeña capilla u oratorio recogido. En realidad de verdad, una pequeña capilla, no lo olvidemos, no es el lugar más apropiado para el canto gregoriano. Los magníficos "*graduales*" y los "*alleluias*" rebotantes de gozo fueron creados en los siglos pasados, para que la voz *potente y suave* de escogidos solistas hicieran llegar, desde el ambón, hasta el fondo de nuestras grandes Basílicas. No son ciertamente S. Juan de Letrán, Santa María la Mayor o San Pablo de Extramuros, por no citar más que basílicas romanas, oratorios apretados entre cuatro muros!

No puedo resistir la tentación de transcribir uno de los consejos de San Bernardo a sus monjes: "es necesario, dice, que que el hombre cante de una manera viril y no con voz etérea y artificial como de mujeres, o de una manera sensual y ligera como los actores".

El valor artístico del canto gregoriano ha sido reconocido en todos los tiempos por el *sentido expresivo* que encierra. Entendámoslo bien: no *expresivo* en el sentido de matices violentos y opuestos, o de pura expresión verbal, sino más bien, porque responde a los estados del alma en la que hace nacer o sostiene el espíritu de religiosidad y de devoción.

Dos mentalidades diferentes por su origen se enfrentan y compenetran en el canto gregoriano: el gusto oriental y al arte griego.

El gusto oriental se manifiesta o bien con fórmulas simples, como las de los tonos ordinarios después de los himnos o con prolongadas vocalizaciones, como en los graduales. Tales fórmulas melódicas tienen por objeto marcar las grandes divisiones de la composición; subrayan las palabras importantes. Otros veces adornan el texto sagrado, como esos frisos esmaltados que resalta en los monumentos de Siria, que envuelven los mismos arcos y los mismos florones, pero cada vez en un orden variado y en un movimiento diferente.

El arte griego, por su parte, busca el equilibrio entre las diversas palabras y partes de la frase. Pretende no tanto adornar cuanto pintar a través de movimientos declamatorios de las palabras, o se esfuerza en expresar el sentimiento que el texto contiene. Fórmulas hechas para ser intercambiadas, sucediéndose unas a otras; o bien melodías independientes, que bajo el influjo de una dirección general, se suceden entrelazándose en la frase y período musical, por lo cual se la ha comparado al triángulo de un frontis arquitectónico. La melodía se inicia y se desarrolla en un movimiento ascendente, tal la entonación de un salmo, movimiento más ó menos bordado, que llega a su punto culminante sobre el acento principal, para descender luego poco a poco a la nota tónica o final. El declive general de la escala ascendiente o descendiente puede, por lo demás, ser interrumpido por el sostenimiento de la voz sobre la nota de recitación o cuerda dominante. En suma, una construcción verdaderamente arquitectónica. El arte griego con su exquisitud de formas, su equilibrio de partes en relación con el todo.

Y si esto es bello en el canto gregoriano, no olvidemos los himnos en tonos y ritmos populares, aquellos himnos "ambrosianos" que toda la Iglesia latina adoptó y conservó.

En una palabra, no se conoce folklore popular religioso o profano de nación o pueblo que tenga la variedad y belleza que posee

el canto gregoriano; y así, de una manera se presenta el recitado de un salmo o de otro libro de la Sagrada Escritura; diferente es el estilo de un canto destinado al pueblo, de las melodías sabias de la "schola"; la melodía sobre un mismo texto sagrado cambia según el distinto papel que desempeña en tal o cual momento de la liturgia.

He aquí la razón de porqué no solamente los Papas y los Obispos sino también los compositores y críticos, historiadores y estetas, seculares esclarecidos o miembros del clero, a quién compete ejercitarse en este arte, están contestes en admirar la belleza del canto gregoriano.

Se sabe, por su propio testimonio, cómo el gran Beethoven, quien siempre se había esforzado en expresar algún pensamiento religioso en sus obras, fué conquistado hacia el fin de su vida por los motivos y modos gregorianos, hasta usar de algunos de ellos en su inmortal sinfonía IX. El "*Et incarnatus est*" de su gran misa en Re, obra que por otra parte no es litúrgica, está entreteñida con motivos gregorianos. Los temas del "*Te Deum*" eran las bases de su diseñada X Sinfonía.

Claude Debussy seguía fielmente los oficios religiosos en San Gervasio de París, donde los famosos "Cantores" de Charles Bordes interpretaban el canto gregoriano y los motetes de Palestrina. Allí, oculté tras de una columna, tomaba sus apuntes, sobre los pasajes que más le gustaban, reflejándoles después, en sus obras maestras de piano.

c) *Universalidad del Canto Gregoriano*

Por ser expresión acabada del sentimiento religioso, que late en los espíritus de todos los hombres y por la hermosura que encierran sus melodías, el canto gregoriano fué, por muchos siglos, el medio único musical de expresar entre los cristianos, sus gozos, alegrías, penas aspiraciones y alabanzas a Dios.

De ahí el ferviente deseo del Beato Pio X:

"Procúrese, especialmente, que el pueblo vuelva a adquirir la costumbre de usar el canto gregoriano, para que los fieles tomen de nuevo parte más activa en el oficio litúrgico, como solían antiguamente".

No deben, pues, prevalecer las especiosas razones de aquellos, que alegan la dificultad de observar bien el ritmo, e interpretar o perfección las melodías gregorianas, para no universalizar este hermoso modo de alabar a Dios.

Algo se ha hecho en Filipinas, pero mucho más es lo que queda por hacer.

FR. GREGORIO GARCIA, O.P.

Sección Canónica

De Vicariatu Castrensi

Praesertim in Philippinis Insulis

Codex Iuris Canonici in canone 451, 3 declarat:

Circa militum cappellanos, sive maiores sive minores, standum peculiaribus Sanctae Sedis praescriptis.

Plures profecto Sancta Sedes constituit Vicariatus castrenses postremis hisce temporibus (in Brasilia¹, in Hispania², in Canada³, in Gallia⁴), additis insuper peculiaribus de Vicariis castrensibus normis, quibus iuri communi, quatenus opus sit derogatur.

In re ergo canonico-militari standum est, tum his generalibus normis quae in Sacrae Congregationis Consistorialis Instructione die 23 aprilis 1951 data continentur⁵, tum apostolicis litteris iurisdictionem castrensem in unaquaque civitate ordinantibus.

Porro, in Philippinis Insulis, Vicariatus castrensis ad consulendum spiritali curae militum exercitus Reipublicae a Sancta Sede erectus fuit atque constitutus die 8 decembris 1950, per Decretum Consistoriale, perinde valiturum ac is apostolicae sub plumbo litterae datae fuissent, eandem ergo vim legis obtinens quam quaevis alia constitutio apostolica per bullam evulgata⁶.

Ex utroque igitur potificio documento pauca hic nunc colligemus, ea ordinando, opportune declarando, obiter commentando, in Iuris Canonici studentium commoditatem.

DE IURISDICTIONE CASTRENSI

1. Notio. Castrensis iurisdictio ea est ecclesiastica iurisdictio quae a propriis pastoribus exercetur in spirituale bonum eorum demum fidelium qui militiae alicuius politicae ditionis inserviunt.

2. Explicatio. Romanus Pontifex in universam habet Ecclesiam supremam et plenam iurisdictionis potestatem, quae in omnes, tum ecclesias tum personas, est ordinaria et immediata iurisdictio (can. 218).

Praeter Romanum Pontificem tamen, sunt alii qui hac etiam ecclesiastica iurisdictione participant, et una cum Papa vere sunt animarum pastores, quamquam non nisi erga determinatos quosdam fideles (cc. 215; 329). Quorum quidem fidelium determinatio et certo cuidam pastori subiectio pro animarum cura tutanda, ab ipso Summo Pontifice fit per assignatum territorium in quo fideles resident. Huiusmodi pastores sunt Episcopi residentiales.

¹ AAS 43 1951 91-93. ² Ibid. 80-86. ³ Ib. 477-479. ⁴ AAS 44 1952 744-746. ⁵ AAS 43 1951 562-565. BOL. ECL. 1952 297-300. ⁶ AAS 44 1952 743-744. BOLETIN 1953 607-608.

Papa vero suprema sua potestate ab istorum episcoporum auctoritate substrahere valet tum territorii et gregis partem, quibus autonomiam tribuat sub aliis pastoribus (videlicet, in Praelaturis 'nullius' erigendis), tum fidelium demum coetum quemdam, seu corpus, quibus novos pastores addat plus minusve exemptos ab episcopis residentialibus (videlicet, in iuridicis christianae perfectionis Institutis approbandis).

Sub castrensi vero iurisdictione Romanus Pontifex quosdam constituit fideles, a propriis quidem pastoribus residentialibus minime exemptos, aliis quoque pastoribus ulterius subiectos.

3. Origo. Castrensis ergo iurisdicção a Papa constituitur, sive per solemnem aliquam cum determinato quodam Gubernio conventionem, v. gr. cum Hispania⁷, sive per Sacrae Congregationis Consistorialis Decretum, v. gr. in Philippinis Insulis quibus erigitur Ordinariatus castrensis cum opportunis locorum, temporum, personarum, circumstantiarum determinationibus aut declarationibus.

4. Ambitus. Iurisdicção castrensis pro utroque foro valet (can. 202, 3), et extenditur in genere ad fideles servitio militari adscriptos, intra limites in erectione Vicariatus castrensis praescriptos.

In Republica Philippinarum comprehendit⁸:

- a) Omnes cappellanos militum;
- b) Omnes copias terrestres, maritimas, et aereas, actu stipendia merentes; seu omnes milites qui actu inserviunt, seu sunt sub armis, activo servitio: *Philippine Army, Philippine Navy, Philippine Air Force*.
- c) Publicae securitatis custodes: *Philippine Constabulary*.
- d) Omnes utriusque sexus fideles, sive laicos sive alicui religioni adscriptos, qui habitualiter in militaribus domibus vel noxocomiis degunt, aut deserviunt. Inter "domos" militares, etiam Scholae militiae addiscendae recensendae sunt; et inter eo qui in domibus militaribus "degunt" inveniuntur in primis militum familiares et famuli cum eisdem cohabitantibus. Praeses Reipublicae, utpote omnium copiarum supremus dux, sub iurisdictione etiam castrensi una cum tota domu sua comprehenditur.

5. Qualitates. Iurisdicção castrensis:

- a) Est mere *personalis*, quia independenter a territorio exercetur erga fideles ex condicione personali determinatos, videlicet, ob vinculum aliquod cum exercitu, etiam si iidem fideles in locis, militibus peculiariter assignatis, commorentur⁹;

⁷ AAS 43 1951 81. Cf. BOLETIN 1953 669, artic. VII. ⁸ Cf. Decr. erect.: BOLETIN 1953 607. ⁹ S.C.Cons. Instr. núm. II. Cf. notam 5.

b) Est etiam *vicaria* iurisdictio, quia Papae nomine exercetur, non vero proprio nomine, qualis est iurisdictio episcoporum residentialium; et ideo, Ordinariatus castrensis recte vocatur "Vicariatus".

c) Est insuper *cumulativa* potestas, non vero privativa et exclusiva seu exempta, exercetur namque in territoriis Ordinariis locorum subiectis, nec ea subtrahit loca militaria, aut personas militiae servientes, ab Ordinarii loci potestate aut a parochorum auctoritate¹⁰.

d) Est denique vere *privilegiata* iurisdictio, quia extra ius commune peculiaribus Sanctae Sedis praescriptis constituitur.

6. Hierarchia. Duos praecipue gradus habet iurisdictio castrensis: In alto est Vicarius castrensis; in humili sunt Cappellani militum, quorum alii maiores, alii minores, a Codice distinguuntur (can. 451, 3). Sed in singulis nationibus aliis etiam gradibus castrensis iurisdictio organizatur iuxta normas in actu erectionis statutas.

In Insulis Philippinis ita hierarchia castrensis constituitur: 1) Vicario castrensi; 2) Cappellano maiori; 3) Cappellanis militum¹¹.

DE VICARIO CASTRENSI

7. Nominatio. Ordinarius castrensis a Papa canonice instituitur, sive praevia praesentatione a Gubernii praeside (prout in Hispania fit), sive per perpetuam huius officii annexionem praelato titulari alicuius sedis dioecesanae (ut in Brasilia, in Colombia, in Gallia), sive per nominationem unius ex Ordinariis localibus (sic fit in Canada), sive omnino libere prae-habitis utique opportunis informationibus, et ita fit in Insulis Philippinis.

8. Munus. Vicario castrensi competit iurisdictio ordinaria, ipseque est vere "Ordinarius", non tamen "Ordinarius loci", aut "Ordinarius personarum" simpliciter (can. 198), sed potius "Ordinarius militum"¹². Eius potestas est personalis (cf. num. 5), in eos scilicet subditos dumtaxat qui in litteris erectionis Vicariatus recensentur, et cum Ordinariis locorum iurisdictione cumulatur: sed in locis militaribus (praesidia, castra, armamentaria, portus, naves, carceres, etc.), Vicarius primario, principaliter et per se iurisdictionem exercet, Ordinarius vero loci subsidarie tantum, semper tamen iure proprio; et ideo, quoties Vicarius absit vel desit, loci Ordinarius propria auctoritate intervenit, initis opportunis consiliis cum Vicario et militum ducibus¹³.

9. Iura. In genere, Vicario ius est exercendi specialem suam iurisdictionem potestate legislativa, iudiciaria, coactiva ad normam sacrorum canonum (can. 335), item observantiam urgendi legum ecclesiasticarum,

¹⁰ I.c. ¹¹ Decr. Consist. Cf. notam 6. ¹² Cf. S.C.Cons. Instruct., num I et VIII. ¹³ S.C.Cons. Instr., num. II.

nec non advigilandi ne abusus in ecclesiasticam disciplinam inter suos subditos irrepant (can. 336).

In specie, Vicarii est Cappellanos maiores et minores nominare et in officio canonice constituere, a quo illos 'ad nutum', servata utique aequitate, remove valet.

10. Curia castrensis. Quo ergo Ordinariatus regimem expeditius efficiatur, Vicarius constituat oportet curiam castrensem, cui per modum Vicarii generalis in dioecesi praesit Vicarius delegatus, seu Provicarius castrensis. Officiali autem iudice aliisque officialibus pro curia iustitiae Vicarius castrensi non eget, cum semel pro semper eligere debeat, approbante Sancta Sede, tribunal aliquod diocesanum aut metropolitanum pro causis subditorum Vicariatus, sive contentiosis inter ipsos militares, sive criminalibus.¹⁴ A fortiori sunt etiam reservatae causae matrimoniales, sive loci Ordinario, ut in Hispania, sive tribunalibus regionalibus, si adsint, ut in Philippinis Insulis.

Notarii pro curia castrensi constitui possunt, in primis Cancellarius, qui in archivo Vicariatus instrumenta et publicas scripturas custodiat, nec non libros baptizatorum, confirmatorum, matrimoniorum, et defunctorum.¹⁵

11. Facultates. Vicario castrensi facultas est conficiendi kalendarium liturgicum quatenus adiuncta suadeant, quo uti possunt cappellani militum ubicumque in commodum militum celebrant, et sacerdotes litantes in ecclesiis aut in oratoriis militibus reservatis.¹⁶

Vicarius "Facultates" quinquennales, nec non decennales in locis ubi concedi solent (v.gr. in Philippinis), ut ceteri locorum Ordinarii, obtinere potest,¹⁷ quae dein ad successores transeunt, et Provicariis etiam competunt, cum sint facultates habituales et reales (can. 66).

12. Functiones castrenses. Ubi aedificia, naves, aeroplana, et similia, benedicenda erunt, si ceremonia a militum ducibus edicatur, benedictionem impertit Vicarius castrensis, eoque impedito Ordinarius loci, et quidem iure proprio, ab illo praemonitus. Si vero a civilibus viris ceremonia apparatur, unus loci Ordinarius competens est.¹⁸

13. Officia pastoralia. Vicaria castrensis est officium quasi episcopale; qua propter, Vicarius, in munere suo obeundo in spirituale bonum fidelium sibi commissorum, pastorales habet obligationes perinde fere ac ceteri locorum Ordinarii.

a) Debet ergo in ditione sua circumscriptiones inferiores constituere, seu coetus militum, quibus cappellanos minores praeficiat pro necessaria cura animarum (cc. 216; 1327, 2)

¹⁴ Instruct. num. III. ¹⁵ Ibidem, num. VI. ¹⁶ Ib., VII. ¹⁷ Ib., VIII.
¹⁸ Ib., IV.

b) Item, eidem incumbit officium inspectionis et praedicationis (cc. 336; 1327), et aliquam sui generis visitationem pastorem (cc. 343-346).

c) Vicarius cappellanos inexpertos in medias ne ingerat operas, nec eos assignet locis, vel ab urbe dioecesis principe, vel a celebrioribus eius oppidis, remotis.¹⁹ Religiosi vero sacerdotes, si fieri potest, locis destinantur ubi ipsorum religionis domus habeatur.²⁰

d) Certiores facere debet Vicarius locorum Ordinarios de cappellanis qui in eorum dioeceses mittuntur, vel ab eis abscedunt.²¹

e) Litteras testimoniales dare debet Vicarius eis qui cum stipendiis meruerint ad religionem ingrediendam, vel ad sacros ordines recipiendos, aspirant, quotiescumque ad normas sacrorum canonum requiruntur litterae testimoniales Ordinarii loci (cc. 544; 993-994).²²

f) De actis ac de statu Vicariatus Vicarius tertio quoque anno Sacrae Congregationi Consistoriali relationem exhibere tenetur.²³

g) Missam pro militibus Vicarius non tenetur applicare. At, si stipem vel notabile emolumentum ex officio percipiat, eam applicet diebus Paschatis et Pentecostes, nec non decem festis de praecepto communibus ad normam canonis 306. Quam quidem eandem normam ipse imponere valet cappellanis qui notabile item emolumentum ex officio percipiant.²⁴

DE PROVICARIO CASTRENSI

14. Nomen, munus, et numerus. Provicarius castrensis variis nominibus designatur: "Teniente Vicario" in Hispania; "Cappellanus director" in Gallia; "Cappellanus maior" in Brasilia, Canada, etc. Legitime nominatus a Vicario castrensi eius 'alter ego' fit et gaudet in Vicariatu potestate ordinaria vicaria, perinde ac Vicarius generalis in dioecesi sua. Interdum, tres Provicarii constituuntur pro copiis respective terrestribus, maritimis, et aereis.

In Philippinis Insulis unum Cappellandum Maiorem pro toto Vicariatu Sancta Sedes constituit, cuius est "Vicarii generalis officium gerere et munus. Deficiente quacunque ex causa Vicario castrensi, administrationem 'ad interim' Vicariatus castrensis Cappellanus Maior assumet".

DE CAPPELLANIS MILITUM

15. Notio. Sunt sacerdotes, saeculares vel religiosi, qui animarum curam inter milites exercent, sub Ordinarii castrensis auctoritate paroeciale quasi munus perficientes.²⁵

¹⁹ Ib., XII. ²⁰ Ib., XIII. ²¹ Ib., V. ²² Ib., XVIII. ²³ Ib., IX. ²⁴ Ib., XI. ²⁵ Ib., XII.

16. Qualitates. Sacerdotes qui in officium cappellani militum cooptantur insignis sanctitatis fulgore prae luceant, sintque efficaces Dei adiutores, ad omnes opus bonum instructi.²⁶ Ad hoc autem requiritur specialis et vocatio et solida praeparatio, quibus peculiares apostotalus formas et rationes hodiernas sine detrimento proprio nec sine aliorum fructu provehere valeant.²⁷ Ideo, optimi expertique ad officium cappellani seligantur etiam religiosi sacerdotes²⁸

17. Provisio canonica. Ubi Concordatum viget, seu sollemnis Sanctae Sedis cum Gubernio conventio, canonica cappellanorum provisio fit interveniente utraque auctoritate et ecclesiastica et militari.

In Insulis Philippinis, sacerdotes ab Ordinariis loci praesentantur vel commendantur, et a Vicario castrensi nominantur cappellani militum.

18. Adscriptio exercitui. Cappellani admissio in exercitum fit per militares auctoritates.

In Philippinis, qui copiarum imperatore (*Armed Forces of the Philippines Chief of Staff*), approbante Praeside Reipublicae, fuit nominatus Cappellanorum Primus (*Chief of Chaplains*), curat de cappellanis pro copiarum necessitate, annuente imperatore, suppeditandis; ipse, cognita necessitate, ab Ecclesiarum superioribus postulat aptos religionis ministros, qui in ministerio sint saltem per biennium iam expertos. Ecclesiae catholicae superior in casu est Vicarius castrensis, qui vicissim alios Ordinarios invitat ut candidatos praesentent. Tandem, oblatis sacerdotes, habitis omnibus quae in militibus adscribendis iuxta statuta militaria requiruntur, ab auctoritatibus militaribus excipiuntur et exercitui incorporantur. Cum quivis cappellanus inter exercitus officiales semper adnumeretur, peculiari instruat efformatione oportet antequam admittatur.²⁹

19. Status personalis. a) Nominatio cappellani minime sacerdotis a sua dioecesi excardinationem, aut religiosi exclaustationem, parit;³⁰ et ideo, sicut Vicario castrensi fas est eum dimittere, sic etiam proprio Ordinario licet eum revocare, iusta utique de causa et naturali aequitate servata (can. 144).

b) Item, cappellani militum, quoad ecclesiasticam disciplinam, potestati subiciuntur Ordinarii loci, in quo versari contingat; cui, in casibus urgentioribus et quoties Vicarius castrensis providere non potuerit, fas erit in eos animadvertere etiam canonicis sanctionibus, monito confestim Vicario castrensi.³¹

c) Denique, cappellani militaribus quoque legibus et auctoritatibus, quippe qui militares et ipsi sunt, pariter subduntur; oporteret tamen om-

²⁶ Loc. cit. ²⁷ Ib., XVI. ²⁸ Ib., XIII. ²⁹ Harum rerum notitiam accepi a Rev. adm. Nicolao S. ORTEGA, Cappellano Maiori, meo quondam discipulo dilecto in Cebuano Sancti Caroli Seminario. Maximas ob id grates ipsi ago. ³⁰ S.C.Cons. Instruct., num. II. ³¹ Decr. erect. in P.I. Cf. notam 6.

nino ut si quando cappellanus, uti miles puniri a militari auctoritate deberet, id ne fieret nisi mediante Vicario castrensi.

20. Munus. Cappellania castrensis est officium ecclesiasticum curatum non beneficiale. Sacerdos autem cui titulus cappellani confertur, animarum sibi commissarum curam exercere debet sub auctoritate Vicarii castrensis. Quoad suos tamen subditos cappellanus gaudet competentia paroeciali.³²

a) Unusquisque ergo cappellanus militum meminerit se adstringi muneribus et obligationibus parochorum, congrua tamen congruis referendo,³³ nam cappellanus castrensis, etsi 'paroeciale quasi munus' habeat,³⁴ parochus simpliciter vocari nequit, nec in omnibus aequiparatur parochis, ne quidem personalibus.

b) Ea porro qua pollent cappellani potestas et iurisdictio, vere pastoralis est et ordinaria, quippe quae ad christianam militum vitam sacramentis, sacris ritibus, religiosa institutione, paternis monitis et correctionibus ex officio ordinatur.

c) Denique, cappellanorum iurisdictio est mere personalis, et cum parochi loci iurisdictione cumulatur; sed in locis militibus reservatis cappellani iurisdictioni primario principaliter et per se exerceri debet, parochi vero iurisdictioni subsidiarie tantum — semper tamen iure proprio — exerceri potest; propterea, quoties cappellanus absit vel desit, parochus propria auctoritate intervenit, initis opportunis consiliis cum cappellano et militum ducibus.³⁵ E contra si quando cappellanus extra militum septa sacrum ministerium erga milites exercere debeat, praevia se muniat licentia oportet rectoris, parochi, aut Ordinarii loci.³⁶

21. Ministerium pastorale. Quoad eos qui sub castrensi iurisdictione comprehenduntur, cappellani militum est: —baptismum solemniter conferre; —confessiones audire, et in locis militibus reservatis quorumlibet ad se accedentium, non solum subditorum;³⁷ —extrema sacramenta vitam agentibus dare; —iusta funebria persolvere; —sacrum litare et verbum Domini praedicare; —sacramentalia perficere, specie sacram suppellectilem benedicere (cc. 462; 1304, 3).

Ad matrimonium quod attinet, cappellanus valide assistit eorum matrimonio qui sub eius sunt iurisdictione castrensi; ut autem licite etiam assistat, necesse est intercedat iusta causa quae excuset a matrimonio celebrando coram paracho sponsae. Quoties vero matrimonio assistat, accurate sunt omnes illi actus explendi qui ad normam iuris celebrationem matrimonii praecedere et sequi debent.³⁸

³² Cf. Conv. Hispan. art. VIII. Vid. not. 2 ³³ S.C.Cons. Instr. num. X.
³⁴ Ib., XII. ³⁵ Ib., II. Cf. Decr. erect. in P.I. ³⁶ Cf. Conv. Hispan. art. X.
³⁷ Ita expresse in Decr. erect. Vicar. Galliae, AAS 44 1952 746. ³⁸ Decr. erect. P.I.

22. Iura et privilegia. Praeter subventiones officiales ex parte Gubernii, ius est cappellano ad praestationes quas ei tribuit vel probata consuetudo vel legitima taxatio (*Arancel*) occasione praestiti ministerii pastoralis (can. 463).

Item, gaudet cappellanus specialibus privilegiis quae praesertim tempore belli a Sancta Sede solent concedi Vicariatibus castrensibus.

23. Officii obligationes. a) Cappellanus ex officio tenetur curam animarum exercere in omnes suos subditos (can. 464), et eorum libros parochiales, videlicet, baptizatorum, confirmatorum, matrimoniorum, et defunctorum, diligenter conficere, et in archivo servare;³⁹ quorum authenticum exemplar ad curiam Vicariatus in fine cuiuslibet anni transmittere debet ad normam canonis 470, 3.⁴⁰

b) Militibus sibi assignatis debet cappellanus et corpore et navitate adesse quamdiu legitima abeundi licentia ei non datur (can. 465).

c) Pro militibus Missam applicare cappellanus certe non tenetur; at Vicarius ei imponere valet ut, si stipem aut notabile emolumentum ex officio percipiat, Missam applicet pro suis militibus diebus Paschatis et Pentecostes aliisque festis de praecepto ad normam canonis 306.⁴¹

d) Officia divina aliaque pia exercitia celebrare, item sacramenta legitime petentibus administrare, errantes tandem prudenter corrigere, ad officium etiam pertinent cappellani castrensis (can. 467).

e) Summi momenti est cappellani obligatio praedicandi verbum Dei (can. 1344), et ignorantes milites erudiendi catholica institutione (can. 1332), praesertim quoad sacramenta rite suscipienda.

f) Cappellanus diligenter advigilare debet quoque ne quid contra fidem ac mores inter milites propagetur (can. 469), in primis libris, libellis, scriptis (can. 1405, 2).

g) Opera caritatis, fidei, ac pietatis fovere aut instituere cappellano etiam incumbit (can. 469), illasque apostolatus formas rationesque provehere quae hodie ob peculiaria christiani populi necessitates tanti sunt momenti tantaeque gravitatis.⁴²

24 Propriae perfectionis studium. Ut autem spiritus orationis minime in cappellanis languescat, quo digni ministri Christi et fideles dispensatores mysteriorum Dei iam non amplius esse posset,

a) Curet unusquisque eorum tum Missam devote celebrare, tum cetera omnia praestare quae ipsos adiuvent in culpis vitandis et virtutibus exercendis, in primis exercitiis spiritualibus opportune vacando.⁴³

³⁹ Loc. cit. ⁴⁰ S.C.Cons. Instr., num. VI. ⁴¹ Ib., XI. ⁴² Ib., XVI. ⁴³ Ib., XV.

b) Item, studeant cappellani militum collationibus seu conferentiis interesse quae habeantur, ad normam canonis 131, in dioecesi in qua commorantur.⁴⁴

c) Denique, cappellani habitum ecclesiasticum secundum locorum legitimas consuetudines deferant, nec militarem induant nisi ministerii suadeant labores aut leges civiles, adhibito tamen peculiari signo ecclesiastici officii. Item, si mores ferant, semper tonsuram sive coronam clericalem ad normam sacrorum canonum gestare debeant.⁴⁵

DE FIDELIBUS MILITIAE ADSRIPTIS

25. Status personalis. Pro militibus aliisque fidelibus castrensi iurisdictioni subiectis, domicilium canonicum aliud non agnoscitur nisi dioecesanum vel paroeciale, nec ideo ob castrensem subiectionem propriam amittunt paroeciam.⁴⁶ In loco autem ubi commorantur, auxilia spiritualia et sacramenta petere possunt, intra loca quidem militaria a militum cappellanis, extra vero haec loca etiam a parrocho locali.

(Notulae quas ad usum scholarum Iuris Canonici redegit.)

P. FIRMINUS A. CAMPO, C.M., I.C.D.

⁴⁴ Ib., XVII. ⁴⁵ Ib., XIV. ⁴⁶ Ib., III.

Diocese of Capiç

TO WHOM IT MAY CONCERN:

We wish to advise you that Rev. JUAN DISTOR and ROMEO VELEZ of the Diocese of Capiç, now at large, have been imposed the canonical penalty of Suspension "a DIVINIS" by Us, effective October 15, 1953.

You are, therefore, forwarned to keep them from celebrating or exercising any other sacerdotal function in the church or chapel of your jurisdiction.

Roxas City, October 15, 1953

† ANTONIO FRONDOSA, D.D.
Bishop of Capiç

Sección de Casos y Consultas

I

SOBRE EL PRIVILEGIO DE CELEBRAR DOS Y TRES MISAS

En cierta parroquia de Filipinas residen cinco Sacerdotes, dos de los cuales tienen permiso para celebrar tres misas los domingos y días de fiesta, mientras que los otros tres solamente tienen facultad para Binar. Pero a veces sucede, y puede suceder sobre todo ahora en que de vez en cuando conceden los Obispos facultad para celebrar misa por la tarde, que los dos primeros hacen uso del privilegio de celebrar tres misas, mientras que los demás sacerdotes celebran una sola misa porque prácticamente en ciertos domingos no hacen falta más misas.

Quisiera saber: 1) Si se puede hacer uso del privilegio de celebrar tres misas, cuando los demás sacerdotes residentes en la misma parroquia solamente celebran una.

2) Si el sacerdote al cual se le concedió permiso para celebrar por tercera vez, puede decir su tercera misa por la tarde, cuando sus compañeros solamente han celebrado una la mañana.

UN RELIGIOSO

R.—Ad primum. Si como dice el consultante *prácticamente en ciertos domingos no hacen falta esas misas*, no pueden los facultados *para decir tres misas*, hacer uso de esa facultad porque el uso de la misma está vinculado de tal modo al hecho real de la necesidad de esas Misas para que *notabilis pars fidelium* no se queden sin Misa en los Domingos y demás días de obligación, que si no hay esa necesidad no se puede hacer uso de la dicha facultad (can. 806 § 2). Pero en la práctica conviene estar seguro moralmente de que no existe esa necesidad, porque en Filipinas donde hay tal disproporción entre la población católica y los sacerdotes no es difícil que se den casos frecuentes de varias personas por ejemplo 20 personas que no puedan cumplir con el precepto de oír Misa si no se bina y algunas veces si no se dicen tres Misas. Como dice Verméersch-Creusen (Epitome, tom. II, n. 78) hablando de otras naciones donde no hay tanta penuria de sacerdotes como aquí, “hay motivos frecuentes que impiden a los fieles oír una sola misa”.

Ad secundum. Si esos sacerdotes no tienen un permiso especial para decir Misas vespertinas, no pueden decir las, aun-

que tengan facultad general para celebrar tres Misas. La razón es porque la celebración de Misas vespertinas pide una razón especial: *Si bonum peculiarium personarum classium id postulat*. Instructio, n. 12, letra e). De conformidad con ese criterio, la instrucción pone un índice de las personas a las que se refiere la misma. Si bien ese índice no es taxativo sino por vía de ejemplo, pero sirva para conocer el criterio de la Iglesia en esta materia.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

II

SOBRE LA VALIDEZ DE UN MATRIMONIO

Un sacerdote joven fué mandado por su Párroco a solemmnizar un matrimonio. En su parroquia, por falta de Ritual impreso, se usa uno que está escrito a maquinilla. había omitido (por estar también omitida en el libro que Después de la Misa, se dió cuenta el sacerdote de que se se había usado) precisamente la parte esencial. Quedóse muy preocupado el pobre sacerdote y mientras los dos testigos estaban firmando el contrato, llamó a los dos contrayentes y allí mismo pidió que diesen el mutuo consentimiento. Pasados algunos meses se le vino al sacerdote una gran duda sobre la validez de aquel matrimonio. Por una parte cree que fue INVALIDO porque durante las ceremonias antes de la Misa él no pidió el consentimiento según se exige. Por otra parte se inclina a creer que fué VALIDO porque bendecidas las arras el novio las entregó a la novia diciendo, "Esposa, este anillo... en señal de nuestro matrimonio". Y la esposa contestó, "Yo lo recibo". Además, para seguridad, se les preguntó en la sacristia y ambos dieron el mutuo consentimiento; solamente que los dos testigos estaban de espaldas y muy probable que no se dieron cuenta de lo que pasaba detrás de ellos. Pero estaban allí presentes. Ahora se pregunta:

- 1o. *Fué válido aquel matrimonio por las ceremonias antes de la Misa?*
- 2o. *Fué válido aquel matrimonio por las ceremonias después de la misa?*
- 3o. *En caso de que no lo fué, que hara el pobre sacerdote?*

UN PÁRROCO

R.—A la primera pregunta, ese matrimonio no fué válido atendidos las ceremonias empleadas antes de la Misa. Pues se omitieron según el caso las preguntas sobre el consentimiento y eso afecta a la validez según el canon 1095, § 1, número 3 que dice: *Parochus et loci Ordinarius valide matrimonio assistant... 3o. Dummodo neque vi neque metu gravi constricti requirant excipiantque contrahentium consensum.* En la ceremonia de las arras no hay esa pregunta que debe hacer el sacerdote sobre el consentimiento de cada contrayente.

A la segunda tampoco fué válido el matrimonio porque la presencia de los dos testigos debe ser moral de modo que se den cuenta del acto y pueden después certificar con certeza de las personas de los contrayentes y del contrato matrimonial celebrado entre ellos. Según el caso cuando el sacerdote pidió el consentimiento mutuo a los contrayentes, en la sacristia, los testigos estaban de espalda y ocupados en firmar el contrato y *es muy probable que no se dieron cuenta de lo que pasaba detrás de ellos.*

A la tercera pregunta, ese sacerdote debe llamar a los contrayentes y los testigos y aunque sea en secreto y en una casa particular *pero con permiso del Ordinario* en presencia de los testigos pedir y recibir el consentimiento de los contrayentes (can 1095, § 1, n. 3). Así ese matrimonio será válido.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

III

NULIDAD DE MATRIMONIO

En mi parroquia tengo este caso: dos personas de una diferencia de edad notable se casaron. La mujer era bastante entrada en años, el hombre era muy joven, de modo que la mujer tenía casi doble edad que el hombre. Verificado el matrimonio, vivieron pacíficamente algún tiempo. Pero ahora el marido vive separado de su esposa. Esta cree que nunca hubo verdadero consentimiento matrimonial en el marido, sino que éste se casó sólo por interés y para poder sacar dinero de la esposa. Se me ha acercado preguntándome si en vista de las circunstancias se puede considerar nulo ese matrimonio y por lo tanto, si pueden separarse legalmente.

UN PÁRROCO

Sig.—4

R.—Según el caso ese matrimonio fué de los que se llaman *de interés*. Pero como según parece, se contrajo con todos los requisitos de las leyes tanto eclesiástica como civil, no se puede declarar nulo por falta de consentimiento esencial a no ser que en un tribunal eclesiástico se aduzcan pruebas que demuestren que realmente no hubo consentimiento. El can. 1086, § 1, es terminante: “*Internus animi consensus semper praesumitur conformis verbis vel signis in celebrando matrimonio adhibitis*”. Esta presunción es la que técnicamente se llama “*praesumptio iuris simpliciter*” (can. 1825) que puede ser destruida por una prueba directa o indirecta (can. 1826) pero según la Instrucción de la S. Congregación de Sacramentos, artículo 13, todas las causas que miran al vínculo del matrimonio como esta de que tratamos, están reservadas, sin que obste costumbre o privilegio alguno, a un tribunal eclesiástico colegiado que conste de por lo menos tres jueces.

Decimos en resumen: primero que ese matrimonio según todas las apariencias fué válido; 2o. que la presunción está a favor de la validez; 3o. que si los contrayentes creen lo contrario deberán aducir pruebas concluyentes ante un tribunal eclesiástico de por lo menos 3 jueces.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

IV

CONFESIONES DE LOS ENFERMOS EN LOS HOSPITALES

En la Parroquia A de cincuenta mil almas, situada en una ciudad hay cuatro hospitales en los cuales gran parte de los pacientes son forasteros y varias veces extradiocesanos.

Ahora deseo saber, para tranquilizar mi conciencia, si el Párroco de dicha Parroquia está obligado por justicia o por caridad a oír las confesiones si le llaman estos pacientes forasteros y extradiocesanos.

UN PÁRROCO

R.—El Párroco de la parroquia de que habla el consultante está obligado por justicia a oír las confesiones aún de los forasteros y extradiocesanos que están en alguno de esos hospitales ubicados dentro de la parroquia. El canon 468 está muy claro: “*Sedula cura et effusa caritate debet parochus aegrotos in sua parochia, maxime vero mortis proximos, adiuvere, eos sollicitate*”.

Sacramentis reficiendo eorumque animas Deo commendando". Como se ve el texto dice *aegrotos in sua paroecia* dando a entender que se refiere a todos los enfermos que actualmente se hallen en la parroquia aunque canónicamente pertenezcan a otras o a diferentes Diócesis. El solo hecho de estar un enfermo en una parroquia impone al párroco el deber de oírle en confesión cuando le llame. Como esos hospitales de que habla la consulta están en la parroquia, los enfermos de los mismos están también en la parroquia, aunque sean forasteros y extradiocesanos. En este sentido dice el sabio canonista Blat al comentar el can. 468 "*debet parochus adiuuare aegrotos in sua paroecia etsi parochiani non sint ad normam can. 94*" "(Commentarium textus Codicis Iuris Canonici, Liber II, De Personis, n. 515, pág. 503). Muniz en su notable obra "Derecho Parroquial, n. 427, expone bien esta doctrina con estas palabras: "Si la cura de almas no aprovecha en el último instante, de nada aprovecha en el resto de la vida; de aquí el deber estrecho que el párroco tiene de visitar y auxiliar a los enfermos, (c. 468). Se extiende este deber del párroco a todos los que se hallen en su parroquia, sean o no feligreses suyos, y no estén por el derecho encomendados a otros, como los que viven en el Seminario, los religiosos que tengan en el lugar casas de su religión, los súbditos castrenses cuya cura de almas esté confiada a Párrocos o capellanes propios, etc. Además la visita de enfermos no se refiere sólo a los moribundos, aunque respecto a ellos es más estrecha la obligación. La suma diligencia y derredada caridad que han de informar su cumplimiento, hará que el párroco se anticipe a la últimahora; que redoble las visitas, no contentándose con administrar los Sacramentos; y que ponga en práctica santas industrias para introducirse cerca de los reacios e impenitentes". Como se ve por lo expuesto el párroco no tiene que ocuparse en el orden espiritual de aquellos hospitales que cuentan con un sacerdote destinado a la administración de los Sacramentos a los enfermos como habia antes en el antiguo hospital de San Juan de Dios en Intramuros y hoy en el hospital de Santo Tomás; pero el caso expuesto parece que da a entender que los hospitales de que trata no cuentan con ese sacerdote especial, así que el párroco es el único a quien pueden acudir los pacientes. Cuanto decimos se refiere al sentido de la ley, pero si se trata de una parroquia tan extensa como lo que cita el caso de cincuenta mil almas, podrán darse casos en los que al párroco le sea completamente imposible atender a las llamadas de algunos enfermos en los hospitales. En esas circunstancias si le es realmente *imposible* acudir no faltará a su

deber conforme a la regla VI in Sexto que dice: "Nemo potest ad impossibile obligari".

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

V

UNCION DE LA SALIVA EN EL BAUTISMO

Francisco es párroco del pueblo X, bastante grande; en la fiesta patronal llama a Rogelio, Coadjutor del pueblo vecino, para que le ayude en los ministerios parroquiales del día (bautizos, misa mayor, etc., etc.) porque, alega, no tiene el Coadjutor. Rogelio accede gustoso. Llegada la hora de los bautizos Francisco le ruega que los haga, y que dado que sean demasiados le ayudará para que no le sea gravosa la ceremonia. Rogelio a la hora debida se va a la Iglesia y empieza a bautizar un número de 25 infantes. Sospechando el párroco que el número de los bautizandos sería excesivo, se dirige también a la Iglesia, pero cuando llega ve que el Coadjutor Rogelio está ya en la Oración de los Exorcismos, desde la que pasa inmediatamente a las palabras: "N. Abrenuntias Sātanae"? etc., omitiendo la unción de la saliva en los oídos y narices de los bautizandos. Terminada la ceremonia le pregunta (el párroco Francisco) el porqué de la omisión de dicha unción. Rogelio responde que él nunca lo hace así: 1) porque tampoco lo hace su párroco propio (Roberto) quien le ha dicho que la omite siempre que tenga que bautizar, que está ya en desuso; 2) que él así lo ha visto siempre, y 3) porque esa unción es contra la Higiene, que por eso le han dicho que la pase por alto y que por la misma razón la Iglesia la ha suprimido, según le han informado también. La cosa quedó pendiente, concluyendo el párroco Francisco con el adagio latino: "Unusquisque in suo sensu abundet". Por esto se pregunta: ¿Es verdad que la Iglesia ha suprimido dicha unción de la saliva acompañada de las palabras "EPH-PHETA" etc.? Segundo, respondiendo NEGATIVE a esta primera pregunta, ¿esa unción es tan esencial que el Sacerdote que la omite (como la omiten muchos) cometa, al menos, pecado venial?

UN SACERDOTE

R.—Para proceder con seguridad conviene acotar lo que dice el Ritual Romano, edición típica de 25 de Enero de 1952. Dice así en el Título II, Capítulo II, n. 13 "Postea Sacerdos pollice accipit de saliva oris sui (quod omittitur quotiescumque

rationabilis adest causa munditiei tuendae, aut periculum morbi contrahendi vel propagandi, *quin tamen in tali casu tactus praescriptus cum sua formula omittatur*); et tangit aures et nares infantis: tangendo vero aurem dexteram et sinistram dicit (singulariter singulis): Ephpheta, quod est, Adaperire. Deinde tangit nares dicens: In odorem suavitatis. Tu autem effugare, diabole; appropinquabit enim iudicium Dei."

Como se ve por el texto oficial acotado la ceremonia *Effeta* continua como antes en cuanto al contacto físico del dedo del bautizante con las narices y orejas del bautizado, pues el Ritual dice expresamente *quin tamen in tali casu* de no emplearse la saliva, *tactus praescriptus cum sua formula omittatur*. Así que la reforma en virtud del decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de 14 de Enero de 1944, afecta *solamente* al empleo de la saliva, pues el resto de la ceremonia no ha sido modificado. Respecto a la omisión de la saliva, se permite con tal que haya una causa racional que debe ser taxativamente una de estas: (a) la guarda de la limpieza ya de parte del bautizante, ya de parte del bautizado, ya de ambos; (b) el peligro de contraer o de propagar una enfermedad contagiosa. La determinación de si hay o no causa racional como se ha dicho, es propia del ministro del bautismo, quien está autorizado por la Iglesia para determinar eso, según su conciencia; y su juicio es decisivo. Si tiene duda sobre si hay o no causa suficiente puede omitirla (can. 84, § 2). De cuanto acaba de exponerse, se deduce que: (a) no se puede omitir la ceremonia llamada del *Effeta*; (b) se puede sólo omitir el uso o empleo de la saliva en la forma y modo que acaba de exponerse (Vid. Regatillo "Interpretatio et Iurisprudencia, pag. 231).

Examinado ahora el caso se ve que Rogelio omitió toda la ceremonia dicha, pues pasó inmediatamente después del Exorcismo a las preguntas sobre las renunciaciones "Abrenuntias Sathanae" etc., es decir, que saltó desde el número 12 al 14 del ceremonial, dejando por completo el número 13, lo cual no es lícito. Las razones que alegó Rogelio son de poco valor. Pasando ahora a las preguntas concretas del consultante, decimos a la primera que la Iglesia no ha suprimido la ceremonia del *Effeta* sino solo dado permiso para que se omita el uso de la saliva con causa racional como se ha dicho. A la segunda decimos que si bien esa ceremonia no es esencial al bautismo, no se puede omitir, por estar mandada por la Iglesia, y si se omite se pecará mortal o venialmente según los motivos y otras circunstancias que haya en cada caso.

Sección de Actualidad

FIRST ARCHDIOCESAN CONGRESS FOR THE INCREASE OF RELIGIOUS AND ECCLESIASTICAL VOCATIONS

held in Vigan, Ilocos Sur on October 5-8, 1953 in connection with the golden sacerdotal jubilee celebrations of His Excellency the Most Reverend Santiago C. Sancho, D.D. Archbishop of Nueva Segovia.

Before a record crowd of delegates from all the parishes and schools of the Archdiocese, the Congress was solemnly opened by His Excellency, the Most Reverend Juan C. Sison, D.D., Auxiliary Bishop of Nueva Segovia and over-all Chairman of the Golden Jubilee Celebrations, with the "Veni Creator Spiritus" finely interpreted in beautiful polyphonic by the Immaculate Conception Regional Seminary Choir under the direction of Rev. Fr. Joseph Klar, SVD.

The keynote sermon which outlined THE PURPOSE AND AIMS OF THE CONGRESS was delivered at the opening by the Most Reverend Mariano Madriaga, D.D., Bishop of Lingayen. The purpose and aims of the Congress, he said, are:

- 1) to point out to every Catholic that his is the duty to save the souls of his brethren, being a member of the Mystical Body of Christ, and therefore every Catholic is enjoined to actively participate in this work of saving souls.

- 2) to increase prayers to the Lord of the harvest that He sends laborers to His vineyard.

- 3) to bring home to Catholic parents that the selection and formation of future ministers of Christ are, in a way, initiated by them through proper and solid religious training at home and through sound examples of practical Catholic living.

The first session of the Congress dedicated to CATHOLIC PARENTS was well-attended by the parents, relatives, and friends of priests and religious. Using the Ilocano dialect as medium, the first speaker, Atty. Primitivo Singson, emphasized that VOCATIONS ARE BASICALLY FORMED IN CATHOLIC HOMES, because it is there where the child gets his first and often lasting impressions of the religious life. To make, therefore, every Catholic home a real sanctuary for religious vocations, Atty. Singson offered such simple means as:

- 1) good religious and moral living of parents
- 2) early training of the child in matters of religion
- 3) good companions for the child in and outside the

home

- 4) a child should, already from early years, be impressed with the dignity of vocations and of serving God
- 5) Catholic education for the child

Because one of the notable causes for the scarcity of vocations to the priesthood and religious life is the obstruction put up by the parents themselves, Rev. Fr. Isaias Edralin, S.J., Superior of the La Ignaciana Retreat House, issued a ringing challenge to all Catholic parents. In his speech: **PARENTS: GLADLY GIVE YOUR CHILDEN TO THE SERVICE OF GOD**, Fr. Edralin made it clear that when God calls anybody to His divine service, no power in heaven or on earth should resist that call. Using precise statistics and down-to-earth examples of many sacrificing parents who gave not only one or two of their sons and daughters to the religious life, but the whole bunch of them (like the Vaughan family of England whose 7 sons and 5 daughters all entered the ecclesiastical career, one of whom is the late Cardinal Vaughan), Fr. Edralin found animation in the audience. It is interesting to note that, right after the session, some parents openly expressed regrets why did not send at least one of their sons to the seminary.

The second session **FOR TEACHERS AND STUDENTS** had two distinguished speakers: Rev. Fr. Antonio Piñon, O.P., Ph.D., Director of DZST and Atty. Francisco Rodrigo, National President of Catholic Action in the Philippines.

Speaking on **THE SUBLIMITY OF THE ECCLESIASTICAL VOCATION; CALL TO THE YOUTH OF TODAY**, "Soc" Rodrigo found attentive listeners in the young boys and girls who attended the Congress. Describing a priest as a God-send, a penniless but happy and contented father of a family, not of six like himself, but of hundred thousand, Atty. Rodrigo was vocal in his praise of the clerical state. "I envy a priest," he said, "because he offers to God the most valuable thing to Him — the people — and gives the people the most precious thing to them — God!"

Indeed, the ecclesiastical and religious state is the most exalted life any man can aspire to. But how can one know has the vocation to it or not? Father Antonio Piñon answered the question by expounding the **SIGNS OF VOCATION TO THE ECCLESIASTICAL STATE**. Taking his cue from canons 948 and 968 of the Code of Canon Law, Father Piñon reduced to four the signs to the ecclesiastical state, viz.: absence of irregularities or other canonical impediments, possession of the qualities that behoove the ecclesiastical state, right and proper intention, and acceptance by the Ordinary of Bishop.

These four signs he then proceeded to develop with some detail, always following the lead of the Code of Canon Law. He said that the words of canon 968 imply a general invitation from God to all *baptized, able and willing* men. Driving home his point, Father Piñon forcefully stated: "It is not a problem of knowing your vocation. It is a problem of making a decision. The vocation to the priesthood is yours not only for the asking, but also for the wanting!"

The third session attended by PRIESTS only went into discussion of THE GRAVE PROBLEM OF THE SCARCITY OF PRIESTS AND SEMINARIANS: CAUSES AND REMEDIES and also CATHOLIC ACTION: A DUTY OF PRIESTS.

Fr. Edralin, S. J., talking on the first topic mentioned above, brought out the basic CAUSE of the scarcity of priests and seminarians, which are:

- 1) religious ignorance or indifference of the masses.
- 2) financial difficulties of the candidates for the priesthood.
- 3) lack of sufficient interest among some priests in fostering vocations.
- 4) scandalous behavior of fallen-away priests.
- 5) poor and below-average status of some priests.

To these fundamental causes he proposed such REMEDIES as:

- 1) more thorough and basic religious training of the people by means of catechists and chapels in barrios.
- 2) a yearly "colecta" or contribution of 20 centavos per Catholic for the support of poor seminarians.
- 3) a SEMINARY-AID ASSOCIATION for the wealthier class.
- 4) recognition of seminary courses by the government.
- 5) conducting of vocational conferences in schools by a priest specially assigned and dedicated to this task.
- 6) a subsidy of 2% yearly of the parish income to be laid aside for old-age insurance of the parish priest.

The Most Reverend Vicente Reyes, D. D., Auxiliary Bishop of Manila and National Director of Catholic Action in the Philippines, elucidated on the second topic. He said that every priest should see to it that in his parish a cell of the Catholic Action Organization is established, considering the innumerable benefits derived from said organization. With regards to the increase of vocation, Catholic Action maybe greatly instru-

mental, since it gives the faithful a chance to participate actively in the Apostolate.

Separately and simultaneously, the fourth session FOR SISTERS AND GIRL-STUDENTS was held to discuss on such vital topics as: THE SCARCITY OF NATIVE SISTERS: WHO CAN BE SISTERS? and THE SISTER: HER INFLUENCE IN THE FORMATION OF VOCATION AMONG THE YOUTH. The principal speakers were Rev. Fr. Joseph Maxcy, S. J., and Rt. Rev. Ricardo Jamias, D. P.

The fifth session exclusively for SEMINARIANS was attended by all the seminarians of the Archdiocese; those of the archdiocese studying in the Central Seminary, U. S. T., Manila, those of the Immaculate Heart Seminary of Laoag, those of the Immaculate Conception Minor Seminary and those of the Regional Seminary of Vigan. The lone speaker was Fr. Herman Martens, CICM, National Chairman of the YCW, who spoke on VOCATIONS THROUGH THE YCW: RECAPITULATION OF THE WORK OF CATHOLIC ACTION IN THE PHILIPPINES. Lamenting the conditions of the young workers now obtaining, he urged the seminarians, when they become priests, not to neglect the young boys and girls in the workshops and factories. Through proper guidance, he said, these young workers could be made apostles or bearers of the Truth to their own groups. Among them, he added, might also be potential vocations.

The sixth and last session attended by all the delegates was devoted to the sole theme: SUPPORT THE SEMINARIES: IT IS YOUR DUTY. A sweepig campaign for the support of seminaries and poor seminarians was delivered by Fr. Isaias Edralin, S.J.

After the last session, 11:00 A. M., October 8, the Congress for Vocations came to a close with a MAGNIFICAT to the Queen of Vocations. After the reading of the resolutions, the Apostolic Nuncio of His Holiness, His Excellency, Most Reverend Egidio Vagnozzi, D.D., addressed the big crowd of delegates.

Playing on the dominant note of the Congress, he pictured to the delegates the crying need for more Filipino priests. He pleaded with Catholic parents to send their sons to the seminary if their sons so desire. He begged every Catholic to give whatever they can to support the seminaries, "where your future parish priests are trained." Always interested in the increase of the Filipino clergy, he warned that "nobody should be refused admission to the seminary because of the lack of money." And he lauded the Archbishop Jubilarian because of his singular

love for seminarians, consequently asking all present to give heartfelt thanks to Almighty God for this occasion of the Golden Sacerdotal Jubilee of one of the stalwart Princes of the Catholic Church.

PRINCIPAL RESOLUTIONS DRAWN DURING THE CONGRESS FOR VOCATIONS

I. A resolution of thanksgiving to Almighty God for the singular favor of fifty years as priest granted to His Excellency, Msgr. Santiago C. Sancho, D.D., Archbishop of Nueva Segovia

II. To celebrate annually in every parish of the Archdiocese a VOCATION DAY which will also be concurrently PARENTS' OF PRIESTS DAY.

III. To encourage the faithful to pray and honor the parents of priests and religious.

IV. To encourage every Catholic family to have at least one priest or religious in the family.

V. To found in the Archdiocese an association of parents of priests and religious and this will be called "PILLARS OF THE FAITH."

VI. To intensify religious instruction of the masses.

VII. To intensify prayers for vocations, especially to foster the Novena to the Holy Ghost.

VIII. To hold weekly vocational conferences in all the Catholic Schools of the Archdiocese by a priest specially assigned and dedicated to this task alone.

IX. To form in every parish the ALTAR BOYS' SOCIETY in order to bring the young boys to a closer view and fuller appreciation of the ministry.

X. To ask the Archbishop to concede recognition of the seminaries in the Archdiocese by the Government.

XI. To ask every Catholic to contribute yearly the sum of 20 centavos for the support of seminaries.

XII. To establish the SEMINARY-AID ASSOCIATION among the richer class, granting diploma to every member.

(NOTE: Other resolutions were adopted during the Congress but due to some unavoidable circumstances they could not be had at hand at the time of the printing.)

LEONIDAS U. OANDASAN
U.S.T. Central Seminary

Bodas de Oro Sacerdotales de Su Excia. Rvma. Mons. Santiago G. Sancho, D.D. Arzobispo de Vigan y Asistente al Trono Pontificio

Como anunciábamos en el número anterior se han celebrado con mucha solemnidad las fiestas jubilares del sacerdocio de Su Exc. Mons. Santiago Sancho, D.D. Fue ordenado de sacerdote en Nueva Cáceres por Su Exc. Mons. J. B. Guidi el 4 de octubre de 1903. Durante estos cincuenta años, especialmente desde que fué nombrado Obispo de Tuguegarao el 29 de Junio de 1917, y más tarde al ser trasladado a la actual Sede de Vigan el 22 de abril de 1927, ha podido Su Excia. darse cuenta de la imperiosa necesidad de clero en Filipinas. Por eso con estas fiestas ha querido celebrar un Congreso archidiocesano para el *fomento de vocaciones eclesíásticas*, del cual damos cuenta en este número.

Elevado el 17 de Junio de 1951 a la dignidad de primer arzobispo metropolitano de la nueva provincia eclesiástica de Vigan, ha sido más tarde, en abril pasado, elevado a la dignidad de Prelado Asistente al Trono Pontificio. El día 8 de octubre le fué impuesto solemnemente el *Pallium*, que le fué concedido por Su Santidad el Papa Pío XII.

Prelado celoso y emprendedor ha realizado grandes obras, reconstruyendo iglesias (entre otras la Batac, patria del tristemente célebre Aglipay), conventos, colegios y a la iniciativa de Su Exc. se debe el actual Seminario Mayor y el Seminario Regional.

A las fiestas, además de Su Excia. Mons. J. B. Sison, Obispo auxiliar, han asistido presididos por Su. Exc. Rvma. Mons. Egidio Vagnozzi, D.D. Nuncio Apostólico de Su Santidad, SS. EE. Rvdmas. los Sres Arzobispos: Mons. Rufino G. Santos de Manila; Mons. Julio Rosales, de Cebú; Mons. José M. Cuenco, de Jaro; y los Sres. Obispos Mons. M. Madriaga, de Lingayen; Mons. Guerrero, de S. Fernando; Mons. W. Brasseur, de Baguio; Mons. A. Olalia, de Tuguegarao; Mons. Vicente Reyes, Auxiliar de Manila; Mons. F. Ariola, de Legaspi; Mons. Th. Schu de Shantung (China) y más de 200 sacerdotes del Norte de Luzón y de la Bicolandia, ya que de allí es Su Excia. pues nació en Libmanan, Camarines Sur, el 28 de Mayo de 1889, y allí hizo sus estudios en el seminario de Nueva Cáceres para terminarlos y doctorarse en Derecho Canónico en la Universidad de Sto. Tomás, Manila el primer año del sacerdocio de Su Excia.—Nuestra más cordial enhorabuena a Mons. Sancho y que el cielo le conceda fuerzas para seguir trabajando en bien de la Iglesia de Filipinas y sobre todo de su amada archidiócesis de Nueva Segovia.

Con esta ocasión también han sido elevados a la dignidad de Prelados Domésticos de Su Santidad los RR. Mons. Daniel F. Cortes y Fidel Albano; y Camarero Secreto Mons. Osmundo Calip. Han recibido la condecoración "Pro Ecclesia et Pontifice" los MM.RR. Aurelio Morales y Joaquín Lontoc. A todos también envía el BOLETIN ECLESIASTICO la más cordial enhorabuena.

LA DIRECCIÓN

Sección Informativa

MUNDO CATÓLICO

ROMA.—Discursos del Sto. Padre.—El Sto. Padre, a pesar de sus años y de su delicada salud, continua trabajando incansablemente aprovechando todas las ocasiones que se le presentan para ejercer el magisterio apostólico —En los números del Osservatore Romano semanal correspondientes a los días 18 y 25 de Septiembre y 2 y 9 de Octubre se publican interesantes discursos o encíclicas de Su Santidad de las cuales deseamos dar conocimiento a nuestros lectores.

Encíclica "Fulgens Corona" del 8 de Septiembre promulgando el año Santo Mariano con motivo del 50º aniversario de la declaración del dogma de la Inmaculada por Pío IX. El texto latino lo publicamos en este número. Como la traducción inglesa ha aparecido ya en los números de **The Sentinel** del mes de Octubre, publicaremos en otros números algunos extractos en castellano.

Discurso a los Consiliarios diocesanos de la (GIAC) Juventud de Acción Católica. El mismo día pronunció en Castelgandolfo este discurso ante 200 Sacerdotes Consiliarios que habían participado en la Semana Nacional de Pedagogía Religiosa tenido en Roma. El Papa confía en que, después del hundimiento de viejas construcciones que presenciamos, se impone la reconstrucción de un mundo en muchos aspectos mejor. Confía en que con los 200.000 jóvenes y otros 300.000 aspirantes de esta Asociación podrá contar el Papa con un ejército pacífico pero valiente, para que a la más leve señal coopere a esta restauración. Para eso pide el Papa que los jóvenes tengan ideas precisas y convicciones profundas, voluntad dócil que no signifique pereza ni incapacidad de propias determinaciones.

A los miembros del 37º curso económico de la Sociedad Internacional para la Enseñanza comercial. El siguiente día 9 y también en Castelgandolfo tuvo ocasión de pronunciar otro discurso sobre la profesión comercial. Los Hechos de los Apóstoles, especialmente los viajes de S. Pablo, prueban las relaciones que ya en el principio de la Iglesia han existido entre Ella y los comerciantes. Es una profesión honorable. La Iglesia se opuso a la usura y proclamó siempre que una prestación real ha de responder al lucro del comerciante, y que se debe un verdadero servicio a un cliente verdadero. Esta profesión encuentra muchas tentaciones que vencer: poder de compra falsificado, necesidades fomentadas artificialmente, negocios que llegan a hacerse desmesurados, tipos monetarios legales inestables, desorden en las relaciones entre el Estado, la política y la economía, hacen que la especulación malsana amenace los fundamentos sólidos del comercio... lo cual redundaría en perjuicio del mismo comerciante. La formación que se requiere no debe ser un aprendizaje técnico unilateral, sino que junto con los conocimientos económicos, lingüísticos, y sentido de la organización, celo, energía y decisión, debe estar dotado el comerciante de honradez y sólida moralidad.

Al Instituto Internacional de Estadística.—También en Castelgandolfo recibió al día siguiente a los participantes a la 28ª sesión del Instituto de Estadística tenido en Roma. En el discurso dijo que deseaba hacer algunas consideraciones sobre el aspecto humano, social y moral de las estadísticas. Con razón desde fines del siglo pasado, espíritus penetrantes se dieron cuenta de que la eficacia de las estadísticas dependía, en gran parte, de su interpretación y de la uniformidad de su aplicación. También la Iglesia tiene en varios países centros de estadísticas. Se debe ante todo fijar bien el hecho que sirve de base, y luego interpretar las cifras, no solo a base de matemáticas, sino teniendo en cuenta también otros complejos psíquicos del hombre, sobre todo la libertad humana y no interpretar los hechos sociales como debidos a un determinismo, que no tienen a pesar de la “ley del gran número”, ley que no prueba nada contra la libertad del querer de los individuos. La estadística, por otra parte, ayuda mucho a la psicología y a la solución de los problemas internacionales. Pero hay que ser leal y sincero por encima de toda sospecha, sin dejarse llevar por el deseo de justificar una tesis, o disimulando la verdad y mucho peor falsificando esta con fines de lucro o propaganda.

Al Congreso Eucarístico de Turín.—(13 de Septiembre) Se ha celebrado en Turín, la gran ciudad industrial del norte de Italia, un Congreso eucarístico al que han asistido centenares de miles de personas a las cuales hay que añadir muchos decenas de miles que lo han visto por televisión. Especialmente las transmisiones del 9 de septiembre con ocasión del Cardenal Legado. Los técnicos por su parte consideran como una de las mejor retransmitidas la final del día 12, favorecida por un día espléndido. Los ritos sagrados, el conjunto de las multitudes, de las autoridades, la pompa de la liturgia etc. se televisaron en toda su magnitud y munificencia. El Santo Padre pronunció un discurso y durante este se retransmistieron alternadamente imágenes del Santo Padre y de la multitud que le escuchaba atentamente, dando un efecto de unidad de conjunto que solo el espíritu de fe puede dar. Se podía ver al Santo Padre, bendiciendo a la reunión de esas multitudes a una distancia de muchos cientos de kilómetros... El Papa en su discurso expresa su contento de poder unirse en espíritu a cuantos se han reunido en esa bella ciudad de Italia, la industrial Turín, la ciudad del Santísimo Sacramento, que vió el celebre Milagro y que conserva la “Santa Sábana”. Turín debe a la tradición cristiana su florecimiento y el caracter amable de su pueblo, y es que no hay verdadero progreso sin la religión. Ni Turín, ni Italia reniegan de sus tradiciones religiosas. San Juan Bosco, San José Cottolengo, San Pedro Cafasso, glorias de Turín coinciden con la renovación del culto eucarístico. Todo cuanto de verdadero, de santo, eterno y divino ha realizado la Iglesia tuvo su razón de ser en el ministerio eucarístico. No hubo acción sobrenatural, santa, buena y grande sin la inspiración y fuerza de Jesucristo hecho pan de las almas—La vida del Sacramento fomenta sumos ideales de paz y de justicia. Quienes participan en una misma mesa no pueden mantener odios...

Al 60 Congreso internacional de Microbiología.—El mismo día en la tarde del 13 de Septiembre el Papa recibió en audiencia a los sabios que participaron en el 60º Congreso de Microbiología celebrado en Roma. El Papa repite lo que ya se sabe: cuánto aprecia a los hombres de ciencia, sobre todo a aquellos que dedican sus esfuerzos a ideales que ennoblecen la humanidad. Si la Historia del hombre se resume en una sucesión, de guerras que matan sin piedad, hay también otras batallas no menos mortíferas producidas por esos diminutos seres que no teniendo sino dimensiones entre milésimas y millonésimas de milímetro, están dotados de un poder de multiplicación maravilloso y elaboran esas terribles toxinas que envenan el organismo y causan esas epidemias que arruinan la humanidad.—Luego cita algunos de los servicios prestados por hombres de ciencia y habla sobre los medios modernos ingeniosos para ver seres tan diminutos hasta poder descubrir esos virus filtrables. No digamos nada del valor de la microbiología aplicada a la agricultura, a la industria y a la marina... Debe aceptarse la verdad de dondequiera que venga. Si la casualidad adelanta a veces la hora de un descubrimiento, no es más que un factor secundario, pues no basta ver, sino que se necesita comprender el alcance del fenómeno. Luego eleva su espíritu a la consideración de Dios, fuente de toda existencia y del cual este mundo no es más que reflejo velado.

A los Participantes del Congreso Internacional de la Vid y del Vino.—Veinte países enviaron sus representantes al 60º Congreso Internacional de la vid, tenido en Roma. El Sto. Padre les recibió en audiencia. En el discurso, después de recordar algunos párrafos de Catón el Viejo y de Virgilio, hace una observación sobre lo que demuestran ciertas estadísticas a saber: que en ciertas regiones la producción del vino sobrepasa el consumo y las posibilidades de exportación. Esto le da pie para hablar sobre los peligros del alcoholismo. El vino en sí es una cosa excelente, pero puede haber razones serias para privarse de él: razones de prudencia, de amor al prójimo, de reparación religiosa etc... En fin recuerda que el vino es materia del Sacrificio del Altar.

A los participantes al 180 — Congreso Internacional de Navegación.—El Papa recibió a unos 700 miembros representantes de una veintena de países en Roma el día 19 de septiembre. Habla sobre la importancia de la Navegación y las necesidades de las comunicaciones marítimas para la vida económica de los pueblos. La profesión de los ingenieros en esta lucha de protección de los puertos etc. contra el poder de las olas debe tener su punto de mira por encima de los intereses inmediatos y de la utilidad práctica. La naturaleza es obra de Dios. Sin El o contra El no es posible llevar a cabo los planes más audaces.

A los Benedictinos Confederados (24 de Septiembre).—Ciento veinte abades y priores conventuales benedictinos se reunieron en Roma en el Colegio de S. Anselmo bajo la presidencia del Rvmo. P. Dom Bernard Kachin, Abado Primado. El Santo Padre recuerda la sabia medida que tomó León

XIII al confederar las diversas comunidades benedictinas y una prueba de ello es el mismo colegio de S. Anselmo, el aumento y prestigio de la Orden benedictina. Importa mucho que estrechen su confederación para formar como una sola familia. A este proposito el Sto. Padre hace una observación sobre cómo la autonomía de cada Congregación no es obstáculo para formar una gran familia.

A las enfermeras profesionales de Neuropsiquiatría (1 de Octubre).—Varios centenares de enfermeras profesionales visitaron a Su Santidad en Castelgandolfo. Sentimos no poder dar un extracto aunque breve de este discurso.

A los participantes al 6º Congreso Internacional de Derecho Penal (3 de Octubre). Treinta y cuatro naciones enviaron sus representantes a este Congreso. Estos con su familias visitaron al Papa en Castelgandolfo. Recordarán los lectores que en la prensa apareció hace poco una noticia sobre que el Papa había indicado la necesidad de fundar un Derecho penal internacional. Esto lo dice el Papa en este discurso, que es de un valor incalculable por la claridad, firmeza y profundidad de los pensamientos que encierra, pudiendo ser considerado como una Introducción a la Filosofía del Derecho Penal Internacional. Cinco puntos trata el Santo Padre en este importante discurso. Posiblemente algún día lo publiquemos en el **Boletín**.

La prensa de hoy también nos habla de otro discurso del Sto. Padre pronunciado el 21 de Octubre donde pide se den ciertas reglas internacionales para qué, en caso de guerra atómica—la cual nunca se puede justificar, sino es sino en defensa propia cuando no se puede de otra manera—los médicos atenderán por igual a amigos y enemigos, y esto con sanciones contra los que no lo hicieren.

Sobre la Enseñanza religiosa.—Ciento veinte sacerdotes del Centro nacional de Actividades Catequísticas y 800 jóvenes de ambos sexos vencedores del concurso nacional italiano "Veritas" de cultura religiosa, visitaron al Sto. Padre en Castelgandolfo, y como de costumbre el Santo Padre también les dirigió este discurso sobre la Enseñanza religiosa. En la enseñanza del catecismo naturalmente se preocupa uno de que los discípulos aprendan bien lo que se les explica . . . pero tal vez no nos preocupamos de que los discípulos hagan un verdadero acto de fe, sin el cual no serviría de nada cuanto se les enseña. Debemos procurar que crean firmemente y enteramente practiquen esta fe . . . Sentimos no poder hacer un breve resumen de este también hermoso e interesante discurso.

Carta a la 26a. Semana Social de Italia. Por medio de Su E. Mons. Montini, Su Santidad el Papa en carta a los reunidos para la 26a. Semana Social en Palermo el día 27 de Septiembre, les estimula a estudiar a la luz de la doctrina de la Iglesia los problemas urgentes de la población y en especial la relación entre el crecimiento demográfico y el desarrollo económico, con miras a conocer las causas del desequilibrio entre los dos fenó-

menos y de indicar los remedios posibles. Este problema no solo es económico, sino que para el católico tiene también un carácter religioso y moral en cuanto que este desequilibrio procede también y aun más de la voluntad de los hombres. Jamás se podrán resolver estos problemas demográficos conforme a la verdad y a la justicia, sin tener en cuenta el valor sagrado e intangible de la vida humana y si se desconocen las normas que presiden a su transmisión por la procreación de los hijos. Es un crimen si, por razones de Estado o con pretexto de eugenismo o de economía, se atenta contra la santidad de la vida conyugal. Que los bienes que Dios ha creado para todos, se repartan equitativamente entre todos, según las normas de justicia y de caridad, y no según los caprichos egoistas que acaparan las materias de uso corriente. Estos problemas se han de resolver en un plan mundial, teniendo en cuenta la solidaridad entre todos los pueblos...

El "Microbacterium Marianum". Leemos en la revista española "Ecclesia", (3 de Octubre) que Sor María Susana, religiosa marista y miembro del laboratorio de la lepra a cargo y expensas de la Sda. Cong. de Propaganda Fide, ha conseguido aislar el bacilo productor de la lepra y preparar una vacuna que, atendidos los primeros resultados, hace concebir grandes esperanzas. A propuesta de Penso de la Universidad de Roma, este bacilo se llamará "Microbacterium Marianum".

FILIPINAS

Ordenaciones Sagradas. A) **En el Seminario de S. Carlos;** Guadalupe, Makati—Rizal a) **Tonsura y las cuatro Ordenes menores** (16, 17 y 18 de Sept.) Los Sres: Antonio Rabadan (Legaspi), Liborio Castillo (Lipa) y Patricio Alcazarem (Cebu) de U.S.T.—Sres: Antero Sarmiento (Manila), Feliciano Bunyi (Manila), Antonio Unson (Lipa) Hilario San Juan (Manila), Isaías Reyes (Manila), Alfonso Grageda (N. Cáceres), Hilarión Caralos (Prel. N. Ozamis) del Seminario de S. José.—Los Sres: Florante Dator (Lipa), Luciano Pangilinan (Manila), Pacífico Mendoza (Manila) del Seminario de S. Carlos.—Además se ordenaron de estas mismas los RR. jesuitas Pablo Campbell, José Galdon, Luciano Gonzalez, Pablo Lalic, Oscar Lagad, Santiago Marasigan, Rodolfo Valdes y Mariano Varela.

b) **de Tonsura solamente** los Sres; Crisanto Ramos, Marcelino Montemayor, Pablo Fernandez de la archid. de Manila y Anacleto de Roma y Reynaldo Kalaw de la diócesis de Lipa, todos del Seminario de S. Carlos.

c) **De las dos últimas Ordenes Menores** los Sres. Pedro Laylo, Saturnino Coy y Venerando Rocamora, de la diócesis de Lipa y Seminario de S. Carlos.

d) **de Subdiácono y Diácono**, (20 y 21 de Sept.) los Sres. Carmelo Morelos y Vicente Ataviado, ambos de la diócesis de Sorsogon y del Seminario de U.S.T.

e) de Subdiáconos (20 Sept.) los Sres: Benjamín Aleonar (Cebu), Romeo Dimaaano (Lipa), Severino Casas (Manila) y José Sugay (Manila) U.S.T.

B) En la iglesia de **Apalit (Pampanga)** el 19 de Sept. de **Tonsura** el Sr. José Guiao (S. Fernando) del U.S.T. y de **Subdiáconos** los Sres. Vicente Coronel y Alejandro Ocampo de la diócesis de S. Fernando y del U.S.T.

C) En la capilla del Seminario de la Inmaculada Concepción de **Vigan** el 18 de Sept. a) de **Tonsura** los Sres. Ceferino Cepeda (Tuguegarao), Jaime Allado y Pedro Itliong (de Lingayen) y Hermenegildo Lazo (de N. Segovia).

b) En la Catedral de **Vigan** recibieron las **órdenes Menores** el 18 de Sept. los Sres. Venancio Acas, Damaso Argel, Gaudencio Dacuycuy y Benito Sison (de N. Segovia) y José Suarez (Lingayen).

c) **Subdiáconado y Diáconado** en la misma Catedral los días 19 y 20 de Sept. Los Sres: José Agustín, Erico Javier, Leonardo Morales, Simeón Peralta y José Tongson (de N. Segovia) y Marcelo Bassig, Antonio Catabui, Cesar Tagal (de Tuguegarao) y Constantino Montero, Elías Tanopo y Rufino Velasco (de Lingayen).

En la Abadía de Ntra. Señora de Monserrat en Manila recibió el **Ostia-riado** el 21 de Septiembre el R. Dom Hugo O. Aguilar, O.S.B.

Además según leemos en el semanario "Veritas" de Jaro, Su Exc. Mons. A. F. Frondosa confirió la **Tonsura** y las **Ordenes Menores** los días 17, 18 y 19 Septiembre a los siguientes seminaristas que estudian en el Seminario de Jaro; Sres: Leopoldo Lauro, Rufino Belvis, Juan Alba, Romualdo Azrcon, Pastor Bolivar, Jaime Sin y el paul chino Juan Tsai.—A todos, la enhorabuena.

Se acercan las elecciones, esto hace que las esperanzas de unos, los temores de otros y las ansiedades y preocupaciones de todos por el futuro, crezcan a medida que se acerca el día. Hemos notado la parte preponderante que por amigos y enemigos se da a la razón del catolicismo de los candidatos. Para unos el Sr. Presidente ha hecho traición a su catolicismo al mantener en el Buró de Educación no obstante las protestas de los católicos, a dos personas de las que ya hemos hablado en otros números a dos masones reconocidos, que se dicen miembros de un comité para la abrogación o limitación de la enseñanza de la religión en las escuelas. Otros dicen que el Sr. Magsaysay, candidato nacionalista, es miembro de la iglesia ni Cristo, a pesar de la protesta de éste manifestada, incluso demandando a sus calumniadores.

Los Sres. Obispos se han mantenido en el terreno estrictamente religioso y, como se puede ver por la pastoral que en este número publicamos, piden que nadie se abstenga de votar y que al hacerlo (esto lo indicó también muy claramente Su Exc. Mons. J. Cuenco), voten por aquellos candidatos que en su vida pública y privada hayan dado pruebas de que podrán servir a los intereses del país y respeten los mandamientos de Dios y de la Iglesia, que el voto por un candidato que no se cuida de observar estos, sería exponerse a que después sea obstáculo para la causa de la religión.

Piden oraciones para que hayan elecciones limpiar y pacificar.

"Rally" de protesta contra la detención de Su Em. el Card. Wysinski.

Para protestar contra la detención del Cardenal de Polonia, Su Em. Esteban Wysinski, se organizó un "rally" en unión y después de la magna procesión acostumbrada del Rosario de la "Naval" (este año cayó en 11 de Octubre). El "rally" tuvo lugar en los terrenos de la Universidad de Sto. Tomás, Manila, con asistencia de un gentío que algunos hacen llegar a 50.000, aunque es imposible saberlo.

Una buena parte de la Jerarquía de Filipinas se halló presente. Después de un discurso pronunciado por el Sr. Abogado Marcos Herras del gremio de Abogados Católicos ante la multitud estacionada en la esplanada delante del "Main Building" con la imagen milagrosa de Ntra. Señora del Rosario en su carroza debajo de la marquesina de la entrada del edificio, se siguió el rezo del santo Rosario, dirigido en cada uno de sus misterios por un miembro de la Jerarquía y por el Sr. Nuncio Apostólico. Se leyó después el acto de Consagración al Inmaculado Corazón de María por el Hon. Magistrado Pompeyo Diaz del Tribunal de Apelaciones. Después un discurso por un Sr. Obispo que acaba de salir de China expulsado por los comunistas (el Sr. J. B. Velasco, Obispo de Amoy) en representación de la Iglesia perseguida del silencio y luego el canto de la Salve y la despedida por toda la multitud allí presente. También se envió un cablegrama a Su Santidad.

Fiesta de Cristo Rey. Este año se celebrará con la solemnidad acostumbrada y acaso mayor la festividad de Cristo Rey para que Dios proteja a nuestro pueblo en estas elecciones que se aproximan para que sean limpias y pacíficas y inspire a los votantes a elegir candidatos dignos, que dirijan con sabiduría y prudencia y en conformidad con la doctrina católica los intereses del pueblo. La procesión partirá de la iglesia de Malate a la 4. p.m., para terminar en la Luneta, donde predicará el P. A. Piñón, O.P., y leerá el Acto de Consagración el Hon. Ricardo Paras, Presidente del tribunal Supremo.

Quincuagésimo Aniversario del "Motu Proprio" de S. Santidad el Bto.

Pío X sobre la Música Sagrada. Para celebrar este 50º aniversario se ha formado un comité con el Rev. P. Fr. G. García O.P., del Seminario Central como presidente y el Rvmo. Abad de S. Beda, y los PP. Directores de Música de los Seminarios de S. José y S. Carlos como miembros. El día 22 de Noviembre, fiesta de Sta. Cecilia habrá por la tarde una Misa Pontifical, celebrada por Su Exc. Rvdma. Mons. Egidio Vagnozzi, D.D., Nuncio de Su Santidad, en el gimnasio del Loyola Heights. Los seminaristas de Sto. Tomás, S. José, S. Carlos y de Christ the King, más el Coro de la Abadía de S. Beda cantarán el propio de la misa votiva de Sta. Cecilia y todos con un coro de más de 2000 voces cantarán la misa "De Angelis" y además otros himnos y cánticos sagrados — También habrá un concierto eucarístico — sacro por los tres seminarios dichos, el sábado anterior 21 por la tarde. — Además habrá un número especial encomendado a unas 120 niñas de las diversas instituciones católicas de Manila.

+

D. O. M.

M. R. P. MARTIN ALCAZAR Y SOTO sacerdote secular octogenario, entregó su alma al criador en Guinobatan el día 27 del actual las 5:00 P.M. después de haber recibido los Santos Sacramentos de Penitencia, Viático, Extremaunción y Bendición Apostólica con Indulgencia Plenaria.

Se ordenó de Sacerdote el 1º de Noviembre 1897 por el último Obispo español Monseñor Arsenio del Campo. Ocupó los cargos de Coadjutor en las parroquias de Casiguran y Bacon provincia de Sorsogon, durante la dominación Americana; ocupó los cargos de Párroco en la Sta. Iglesia Catedral de Naga C. S., en la parroquia de Daet C. N. y en San Jose C. Sur y después se quedó sin destino por ser de avanzada edad y se acogió bajo la sombra de esta parroquia de Guinobatan en donde le cogió la muerte á los 84 años.

Había nacido en Iriga, C. Sur, el 12 Nov. 1897.

BIBLIOGRAFÍA

"PRACTICAL SPANISH GRAMMAR"

por el P. Evergisto Bazaco, O.P.

Acaban de salir a luz los dos primeros cursos de esta gramática práctica de español, que vienen en verdad a llenar el vacío que sentíamos desde que se pasó la ley obligatoria de la enseñanza del español en los colegios y universidades filipinas. Aparece como "edición tercera", pero se basa más bien en la primera edición y manual o "**workbook**" de 1947, con las ventajas de la edición de la gramática de 1949 y su correspondiente manual de 1952.

Esta tercera edición resulta más manual y económica, con excelente clase de papel y una presentación atractiva. Llamen grandemente la atención el orden gramatical que sigue el autor, la precisión en los principios gramaticales, y la claridad de estilo. Cada hoja comienza con nueva lección, dedicando el anverso a ejercicios variados del tipo moderno, los cuales están evaluados en 100 puntos para la rápida computación. Son por demás graciosas las lecturas que acompañan a las diversas lecciones, adaptando cada una al tema de la lección.

Tiene además el mérito de traer la clasificación de los complicados verbos irregulares de una manera fácil, en cuanto cabe, para principiantes. Están enumerados, y las continuas llamadas a los referidos verbos para cada caso, le guían al discípulo a la par que le van familiarizando con tan complicada como esencial parte del mecanismo de la lengua española. Lo mismo decimos del Vocabulario General con las palabras básicas que debe aprender como *mínimum* un joven filipino durante los cursos de español básico.

Estamos seguros de que todos cuantos tengan ocasión de ojear esta gramática de español la calificarán de segura, sencilla, completa, económica y práctica. Lleva además la ventaja de contar con una **CLAVE PARA EL MAESTRO** con las respuestas a los ejercicios.

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
Department of Public Works and Communications
BUREAU OF POSTS
Manila

SWORN STATEMENT

(Required by Act No. 2580)

The undersigned, Fr. Adolfo Garcia, O.P., Business Manager of BOLETIN ECLESIASTICO DE FILIPINAS, published monthly in Spanish, Latin, and English at U.S.T. Press, after having been duly sworn in accordance with law, hereby submits the following statement of ownership, amended by Commonwealth Act No. 201:

<i>Name</i>	<i>Post Office Address</i>
Editor, University of Santo Tomas	U.S.T., Manila
Managing Editor, Fr. Florentino Ortega, O.P.	U.S.T., Manila
Business Manager, Fr. Adolfo Garcia, O.P.	U.S.T., Manila
Owner, University of Santo Tomas	U.S.T., Manila
Publisher, U.S.T. Press	U.S.T., Manila
Printer, U.S.T. Press	U.S.T., Manila
Office of Publication, U.S.T. Press	U.S.T., Manila

In case of publication other than daily, total number of copies printed and circulated on the last issue dated Oct., 1953.

1. Sent to paid subscribers	1230
2. Sent to others than paid subscribers	370
Total	1600

FR. ADOLFO GARCIA, O.P.
Business Manager

Subscribed and sworn to before me this 22th. day of Oct., 1953, at Manila, the affiant exhibiting his Residence Certificate No. A-0065518, issued at Manila, on January 8, 1953.

NORBERTO V. DE RAMOS
Notary Public
Until December 31, 1953

Doc. 1542; Page 3
Book 35; S. of 1953.

(NOTE).—This form is exempt from the payment of documentary stamp tax.